



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 26 A**

TESIS

**“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; UN OBSTÁCULO AL PROCESO
ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PRIMARIA”**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

CAMPO: FORMACIÓN DOCENTE

**PRESENTA:
CARLOS SERVANDO ESTRELLA VANEGAS**

H. CABORCA, SONORA

DICIEMBRE DE 2006



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 26 A**

TESIS

**“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; UN OBSTÁCULO AL PROCESO
ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PRIMARIA”**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

CAMPO: FORMACIÓN DOCENTE

**PRESENTA:
CARLOS SERVANDO ESTRELLA VANEGAS**

H. CABORCA, SONORA

DICIEMBRE DE 2006



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 26 A**

TESIS

**“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; UN OBSTÁCULO AL PROCESO
ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PRIMARIA”**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

CAMPO: FORMACIÓN DOCENTE

**PRESENTA:
CARLOS SERVANDO ESTRELLA VANEGAS**

**DIRECTOR DE TESIS
M.P. VÍCTOR MANUEL FÉLIX CANO**

H. CABORCA, SONORA

DICIEMBRE DE 2006

DEDICATORIAS

A Dios por haberme permitido cursar y concluir esta Maestría; asimismo por el tiempo y experiencias compartidas con los maestros y compañeros dentro y fuera del aula.

A mi esposa Rosa Delia y a mis hijos Carlos Servando y Juan Pablo por su apoyo y paciencia hacia mí durante el tiempo en que curse los estudios y desarrolle el presente trabajo de investigación; asimismo por haber hecho posible llegar a la meta y haberme dado el tiempo para ello. GRACIAS POR TODO.

A mis maestros por el empeño y dedicación en las cátedras impartidas que me permitieron avanzar en mis conocimientos.

A mi director de tesis por el tiempo dedicado al presente trabajo. GRACIAS MAESTROS.

ABSTRACT

El presente documento es el resultado de una investigación en el ámbito educativo de nivel primaria en la opción de estudios de casos; surgido en base a la práctica profesional de Licenciado en Derecho y docente universitario en relación a la gravedad que representa la violencia intrafamiliar y en donde los padres son los directamente responsables en la educación de sus hijos.

Es un estudio descriptivo de enfoque cualitativo, que tiene la finalidad de saber y comprender la influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso de enseñanza-aprendizaje en educación primaria en Caborca, Son.; asimismo que los docentes de este nivel conozcan aspectos legales relacionados con esta problemática para que desde el ámbito del quehacer educativo estén preparados para afrontar este fenómeno social que también está considerado como un problema de salud pública. Los maestros son las personas más importantes para detectar violencia intrafamiliar en los alumnos por el contacto y observación que diariamente llevan a cabo sobre sus alumnos como parte integrante de sus actividades. Asimismo la influencia que representa la figura del maestro en los padres que puede orientarlos para mejorar el desempeño de los hijos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Problema y preguntas de investigación	4
1.2 Antecedentes y justificación	8
1.3 Estado del arte	12
1.4 Delimitación y alcances del estudio	12
1.5 Propósitos del estudio	14
1.6 Hipótesis	15
CAPITULO II MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
2.1 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA ESCUELA	
2.1.1 Antecedentes	16
2.1.2 Definición de violencia.....	19
2.1.3 Definición de violencia intrafamiliar	21
2.1.4 Factores precipitantes	24
2.1.5 Dinámica de la violencia intrafamiliar	30
2.2 PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	
2.2.1 Definición de enseñanza	33
2.2.2 Definición de aprendizaje	39
2.2.3 Aprendizaje significativo	42
2.2.4 Problemas del aprendizaje	43
CAPITULO III METODOLOGÍA	
3.1 Tipo de estudio	46
3.2 Diseño de la investigación.....	47
3.3 Población y descripción de muestras	49
3.4 Selección de las muestras	54
3.5 Técnicas de la recolección de datos	55
CAPITULO IV PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Datos arrojados por las entrevistas	58
4.2 Concentrados de calificaciones finales	59
4.3 Pruebas t Student	59
4.4 Expedientes jurídicos	62
4.5 Expedientes psicológicos	63
CAPITULO V ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	

5.1 COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS	
5.1.1 Entrevistas	64
5.1.2 Concentrados de calificaciones finales	67
5.1.3 Pruebas t Student.....	70
5.1.4 Expedientes juridicos	70
5.1.5 Expedientes psicológicos.....	71
CONCLUSIONES	74
SUGERENCIAS	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
ANEXOS	
1. Concentrados de calificaciones finales	
2. Formatos de la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud y Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar	
3. Referentes normativos relacionados con la violencia intrafamiliar	
3.1 Internacionales	
3.2 Nacionales	
3.3 Estatales	
APÉNDICES	
A. Cuestionario aplicado a profesores	
B. Cuestionario aplicado a madres	

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar es un problema que afecta a todos los miembros de la familia, y aparte de afectarlos en lo psicológico, también puede afectar a los hijos en el rendimiento escolar. De las situaciones presentadas sobre esta problemática; son pocas las que llegan al conocimiento de las autoridades investigadoras ya sea porque las personas receptoras otorgan el perdón o porque una vez iniciados los trámites correspondientes no muestran interés en su conclusión.

Esta problemática involucra a la familia, autoridades de procuración y administración de justicia, autoridades de salud y educativas. Es un problema de justicia, de salud pública que impacta en el desarrollo de las personas.

Sonora es considerado en estudios efectuados en 11 Estados de la Republica Mexicana por el Instituto Nacional de las Mujeres y la Organización Nacional de Mujeres para América Latina; como el Estado donde más se maltrata a las mujeres. La ultima encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares realizada por el INEGI en el año 2003 establece que el 49.79 por ciento de las mujeres sonorenses han sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar; no obstante que Sonora es uno de los estados que tiene mejor estructurado su marco jurídico relativo a la violencia intrafamiliar según estimación hecha por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El presente trabajo de estudio de casos en Caborca, Sonora relaciona la influencia de la violencia intrafamiliar en el proceso enseñanza-aprendizaje en

educación primaria. En la práctica diaria se tiene conocimiento de situaciones relacionadas con este fenómeno social que vinculado al quehacer educativo es lo que dá origen a la presente investigación.

La etapa de educación primaria es donde más se reciente por los alumnos que en sus hogares padecen esta problemática en atención a que es la etapa de inicio de su formación integral relacionada con la edad.

La educación primaria esta enfocada en formación integral y armónica de la persona; otorgándole las herramientas básicas para afrontar su futuro desarrollo; objetivo que difícilmente pudiera lograrse con la presencia de violencia intrafamiliar. Hay otras causas que pudieran influir en el proceso enseñanza aprendizaje; en el presente trabajo se aborda a la que considero la más compleja como lo es la violencia intrafamiliar.

El presente estudio de corte cualitativo de investigación-acción vincula la estrecha relación de la causa y el efecto que facilitan con su análisis y observación el acercamiento a la realidad jurídico-educativa. Es retrospectivo parcial, correlacional, explicativo.

En el capítulo I, se hace el planteamiento del problema, partiendo de aspectos generalizados relacionados con la violencia intrafamiliar a nivel internacional, nacional, estatal y local.

El capítulo II comprende los elementos teóricos que permiten obtener una panorámica más completa de la violencia intrafamiliar en relación a la escuela. En el capítulo III se expone la investigación de campo referente a la Metodología que se utilizó para llegar a la selección y tamaño de las muestras. En el capítulo IV se presentan los resultados de los instrumentos de recolección de datos aplicados en esta investigación. En el capítulo V se analizan los resultados obtenidos a través

de los instrumentos de recolección de datos; así como la forma y los medios utilizados por el investigador para llegar a dichos resultados.

Por último en capítulo de conclusiones se establecen y relacionan los paradigmas mas significativos de cada uno de los capítulos; principalmente aquellos derivados de la aplicación de instrumentos de recolección de datos confirmando la hipótesis de investigación de que la violencia intrafamiliar es un obstáculo al proceso enseñanza-aprendizaje en educación primaria. Las sugerencias se efectúan en relación a las formas para combatir la violencia intrafamiliar en educación primaria.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Problema y preguntas de investigación

La violencia intrafamiliar es un fenómeno social que se presenta en la población y quizás por la cultura de la gente o por vergüenza no se denuncia; no se miden las consecuencias que puede tener en el desarrollo familiar; principalmente en el ámbito educativo de aquellas familias que tienen hijos en edad escolar.

En informe presentado el 10 de octubre del presente año por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2006). Kofi Annan; al menos una de cada tres mujeres es objeto de violencia por parte de su pareja; pidiendo dicho funcionario mayor voluntad política a los gobiernos para acabar con este problema. Según el informe la violencia contra la mujer es grave y actualmente esta generalizada en todo el mundo, teniendo como base los resultados de los estudios realizados en mas de 71 países que reflejan que es una realidad compleja y diversa. Dicho informe también establece que este fenómeno esta arraigado en las relaciones estructurales de desigualdad entre hombres y mujeres y no se limita a una cultura, una región o un país, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad. 40 millones de niños de entre cero y 14 años sufren de violencia y 76 menores son maltratados cada minuto.

De acuerdo a los datos recogidos en dicho estudio, su manifestación mas común es la violencia física infligida por la pareja, que sufre una de cada tres

mujeres a lo largo de su vida; muchas de ellas son víctimas de violencia sexual a manos de su pareja. (ONU, 2006).

Actualmente según estimaciones del Desarrollo Integral de la Familia nacional (DIF, 2006); sufren violencia el 30 por ciento de las casas en la República Mexicana, siendo los niños las principales víctimas. El maltrato y el abuso infantil es una realidad en México ante la cual las autoridades sean federales, estatales y municipales no pueden dejar pasar desapercibida dicha problemática. Asimismo dicha dependencia estima que uno de cada tres hogares mexicanos presenta violencia intrafamiliar, en donde los niños son víctimas cotidianas de esta problemática en todas sus modalidades: gritos, golpes, humillaciones, insultos, abuso sexual, negligencia, abandono, pornografía, explotación, entre otras modalidades.

Quien más ejerce esta violencia contra los menores es la mujer; que a su vez es golpeada por su pareja. Esta dependencia estima que el 45 por ciento de los niños en situación de calle han externado que abandonaron sus hogares porque eran golpeados en sus casas, mientras que el 1.1 por ciento porque abusaban sexualmente de ellos.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2006), el costo de la violencia doméstica en México equivale al 1.6 por ciento del producto interno bruto; cerca de 113 mil millones de pesos es el costo de la violencia anual en nuestro país, debido a los índices de la misma que se presentan en los hogares; poniendo a disposición el DIF nacional la línea telefónica gratuita al público 01 800 22 13 109 para efectuar denuncias ante esta dependencia. Asimismo este organismo considera que únicamente el 10 por ciento de las denuncias llegan ante un Ministerio Público y el 45 por ciento de los niños de situación de calle dejaron

su hogar por causa del maltrato; asimismo de cada 100 mujeres, 45 son maltratadas y agraden a sus hijos. Este fenómeno de la violencia intrafamiliar esta catalogado como delito a partir del 18 de mayo del 2001 en el Código Penal del Estado de Sonora y como causal de divorcio necesario en el Código Civil de esta entidad federativa.

En atención a las encuestas nacionales de adiciones llevadas a cabo en los últimos cuatro años por la Secretaria de Salud en el estado de Sonora, han arrojado que el alcohol es el principal precursor de la violencia intrafamiliar; y que es frecuente tanto en las zonas urbanas como en las rurales. El 11.6 por ciento de los varones habitantes de ciudades inició una discusión o pelea con su pareja o esposa mientras bebían; cifra que alcanzó el 12.9 por ciento en las localidades alejadas del casco urbano. Del consumo de alcohol también se deriva el ausentismo y la baja productividad en las empresas, principalmente en la industria de la construcción.

Registros del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2005) del último censo de población; Caborca cuenta con 70,113 habitantes; existiendo en esta población un promedio de 2.37 comercios expendedores de bebidas alcohólicas legalmente establecidos por cada 1000 habitantes.

En Sonora; la Secretaria de Hacienda Estatal mantiene registrados hasta el 15 de octubre del 2006 la cantidad de 6,639 concesiones para la venta de bebidas que contienen alcohol. Por cada 360.72 habitantes hay un comercio donde se puede comprar la cantidad de bebidas alcohólicas al gusto; siendo Sonora unos de los principales consumidores en el país sobre todo de cerveza ya que se consumen diariamente en nuestro estado 452,000 litros de dicha bebida; estos

datos fueron obtenidos a través de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora (Laipes).

La encuesta nacional de ingreso y gasto en hogares del INEGI (2005) establece que en Sonora el 2.8 por ciento del presupuesto familiar se utiliza para comprar cerveza. En el ámbito de los fenómenos sociales es muy frecuente que la identificación de los problemas a menudo ocurra mucho antes de que comprendamos su naturaleza y extensión". Wolfe, Kaufman, Aragona y Sandler (2001; p. 11). Un ejemplo típico de lo anterior es esta problemática de la violencia intrafamiliar; ya que se considera que el daño provocado a los menores de edad principalmente afecta en el aprendizaje de los mismos; además del daño psicológico y desequilibrios emocionales que se presentaran y que si no son atendidos oportunamente seguirán influyendo en su comportamiento, mismo que los maestros de escuelas primarias observan traducidos en bajo rendimiento escolar, rebeldía, agresividad; ignorando las causas de estos comportamientos cuyo origen es el mismo entorno familiar y donde difícilmente puede inmiscuirse el maestro.

Wolfe et al. (2001) establecen que los maestros deben enterarse de las dificultades que presenta el alumno y señalar el área específica que necesita evaluación mas profunda, pudiendo recurrir a otras personas para que de su punto de vista acerca de posibles conductas que constituyan un problema. Asimismo establecen que la violencia intrafamiliar en relación con los valores culturales de normas sociales; para algunas personas lo que es abuso, para otras es disciplina.

La violencia intrafamiliar se ha recrudecido en la última década lo que ha traído como consecuencia que las autoridades estatales hayan expedido legislación referente a este fenómeno social, estableciéndose las facultades que a

la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Sonora le corresponden. El presente trabajo comprende el estudio de tres casos de violencia intrafamiliar en alumnos de educación primaria en Caborca, Sonora.

En atención a la problemática mencionada, es necesario hacer el planteamiento del problema y encontrar la mejor solución posible, el cual se establece a continuación: ¿Hasta dónde y qué áreas del aprendizaje del alumno obstruye la violencia intrafamiliar?

Algunas preguntas de investigación son las siguientes:

1. ¿Cuáles son las modalidades de violencia intrafamiliar que más se presentan en Caborca, Sonora?
2. ¿Cuántos casos específicos llegan ante la autoridad judicial?
3. ¿Cuántos casos específicos llegan al D.I.F. municipal?
4. ¿En dónde ocurre por lo regular?
5. ¿Qué tanto influye en el aprovechamiento escolar?
6. ¿Qué áreas del aprendizaje se afectan por esta problemática?

1.2 Antecedentes y justificación

La legislación actual del estado de Sonora establece la vinculación que debe haber entre las diferentes dependencias estatales entre ellas la Secretaría de Educación y Cultura. La violencia intrafamiliar como fenómeno social presenta diferentes modalidades y vivencias diferentes, es parte de la experiencia docente; en ocasiones, en forma invisible su presencia acompaña nuestras interacciones diarias. Podría decirse que la violencia intrafamiliar circula en nuestro entorno y en todas las clases sociales y no debemos observarla como algo normal. Se establecen relaciones de poder entre dominadores y dominados donde aparece la opresión, el autoritarismo y la discriminación; frente a la violencia intrafamiliar

nuestra sociedad no ha encontrado caminos de solución suficientes a pesar de legislaciones al respecto. Wolfe et al. (2001).

La violencia intrafamiliar pertenece a la esfera privada de cada individuo, pero no por ello es menos importante. En nuestras aulas, reflejo constante de la comunidad, vemos niños que viven en un clima violento en sus casas, donde es muy probable que ellos sean las víctimas. En el aula, lo importante es saber que el docente desde su rol específico puede desarrollar únicamente una tarea de prevención primaria, promover el desarrollo de un entorno de conciliación y convertirse en guía en el momento de solicitársele ayuda; el tratamiento y el revertir la situación corresponderán a especialistas.

Los programas y leyes en defensa de los derechos del niño y la mujer ¿les asegura su bienestar?, ¿acaso dichos programas y legislación bastan para cesar los maltratos físicos y psicológicos que se producen a diario contra ellos? Aparte de la protección legal, es urgente que nuestra sociedad adquiera y ponga en práctica nuevos y mejores paradigmas de crianza y convivencia familiar. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado por la violencia, el rechazo y la indiferencia.

Para lograr el cambio de esta situación se requiere, en un inicio el replanteamiento de los roles del padre y la madre frente a los hijos, con el fin de que estos últimos se desenvuelvan en un ambiente familiar pacífico y en el futuro respondan a las expectativas de su progenitores. Se debe ir, entonces; en búsqueda de las causas que son las semillas de un ambiente familiar hostil y que, consecuentemente pueden producir un aprendizaje erróneo en los hijos.

No todos los casos de violencia intrafamiliar son puestos del conocimiento de

las autoridades judiciales o de asistencia social por falta de conocimiento de las víctimas respecto a las consecuencias que se producen; afectando el proceso enseñanza-aprendizaje cuando en el núcleo familiar hay personas que cursan estudios; y particularmente la educación primaria, que es la etapa más vulnerable a esta problemática.

Las autoridades judiciales, educativas e instituciones de asistencia social deben dar seguimiento más a fondo y especializado a esta problemática, así como a las víctimas de esta conducta. No se da seguimiento a la cultura de la denuncia para aquellas personas víctimas de este fenómeno, ya que son muchos los hechos que se presentan y pocos los que se llevan a conocimiento de las autoridades; ya sean judiciales, de asistencia social y educativa. La violencia intrafamiliar se presenta en atención al Código Penal del Estado de Sonora; por acción (agresión física, psicológica, verbal, sexual) o por omisión (falta de atención) por parte de quienes están a cargo de la víctima.

En el año 2003 se registraron en las agencias del Ministerio Público del Fuero Común y DIF municipal 169 denuncias de violencia intrafamiliar en Caborca, Sonora; de las cuales 18 fueron consignadas a la autoridad judicial. En el año 2004 se registraron en dichas dependencias 351 denuncias; de las cuales 11 fueron consignadas a la autoridad judicial.

En el año 2005 se registraron en las mismas dependencias 405 denuncias de esta problemática de las cuales 20 fueron consignadas a la autoridad judicial. Las anteriores estadísticas nos indican que no se les dio el seguimiento correspondiente o hubo desistimiento por parte de los ofendidos para que se ejercitara acción penal sobre los generadores de violencia intrafamiliar.

La temática de la violencia intrafamiliar debe ser expuesto con más difusión

para que la sociedad tome conciencia de las consecuencias que trae consigo tanto en el aspecto social, escolar y familiar. El daño en el aprendizaje del menor puede traer consigo la disminución de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el año 2005 el Instituto Sonorense de la Mujer del Estado de Sonora elaboró un proyecto de reforma de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar ya que consideró que la condicionante de reiteración de la conducta violenta debía desaparecer para que a la primera vez que sea denunciada y probada; el generador de la violencia sea sancionado. Lo anterior trajo como resultado que en el año 2006 el Congreso del Estado de Sonora aprobara reformas a la legislación; ya que desde que se promulgó la misma en el año de 1999, únicamente se había adicionado la fracción II bis del artículo 13 que se refiere a las atribuciones que se le confieren a la Secretaría de Educación y Cultura en esta materia.

En el ámbito de la educación especial es necesaria la preparación de los docentes para trabajar con los alumnos que en sus hogares presentan esta problemática; preparación en todos los aspectos; incluyendo los legales; debiendo en casos específicos y graves el trabajar con los padres ya que estos, principalmente el padre se considera el principal generador de violencia intrafamiliar; debiendo el docente especializado identificar, evaluar y atender la problemática específica puesta bajo su conocimiento; para lograr lo anterior la autoridad educativa concretamente la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora debe de proveer de los recursos necesarios para atender este tipo de casos.

El peso del contexto familiar y social cada vez es más importante como elemento influyente en las posibilidades del aprendizaje de los niños, sobre todo

en la educación inicial. Ferreiro (1979). “El éxito de un estudiante depende en gran medida de las habilidades del maestro. El maestro debe tener una gran cualificación profesional”. D. Mercer (2000; p. 210).

1.3 Estado del arte

Dada la gravedad del fenómeno de violencia intrafamiliar; se efectuó una búsqueda minuciosa en libros, medios informativos y medios electrónicos al alcance, no habiendo encontrado algún trabajo en que se relacione la violencia intrafamiliar con el proceso enseñanza-aprendizaje. Se encontró legislación reciente de esta problemática así como la falta de profesionalización de docentes de educación primaria para afrontarla desde el ámbito educativo. Si bien es cierto la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora establece en uno de sus puntos las atribuciones en esta materia a la Secretaria de Educación y Cultura; el presente trabajo arrojó como uno de los resultados que los maestros entrevistados en Caborca, Sonora; no han recibido capacitación sobre este fenómeno social.

1.4 Delimitación y alcances del estudio

Como se observa en la actualidad, dentro del núcleo familiar se presentan problemáticas de divorcios y desintegración familiar, migración, drogadicción; y aunado a ellos se presenta el fenómeno de violencia intrafamiliar. Cada comunidad posee una historia única que está conformada por sus características sociales, políticas, religiosas y económicas; si bien es cierto son diferentes entre sí en muchos aspectos; todas ellas imponen similitudes a sus habitantes. El éxito de una investigación; a menudo se determinará por el efecto que produzca en las características distintivas de la comunidad y su población.

Frecuentemente los programas que cuentan con un buen fundamento teórico, con fondos suficientes y personal capacitado, fracasan sin ninguna razón aparente. El presente trabajo aborda la problemática de la violencia intrafamiliar en relación al proceso enseñanza-aprendizaje en educación primaria en Caborca, Sonora.

Con la experiencia de haber intervenido en problemáticas de esta naturaleza dentro de instituciones públicas y considerando la gravedad de la misma, se busca con el presente estudio facilitar la solución desde el punto de vista educativo mediante el conocimiento de herramientas legales y actividades que el docente puede poner en práctica para afrontarla de la mejor forma posible. Los padres de familia no deben delegar en el docente la educación total del alumno; ya que la familia es el núcleo educativo por excelencia.

Para la aplicación del proyecto se seleccionaron tres casos de alumnos de educación primaria de la zona escolar 029 estatal de Caborca, Sonora que en sus hogares presentaron la problemática de violencia intrafamiliar. La muestra A ubicada en la escuela "Seis de Abril" el 18 de febrero del 2003 alumno de segundo año; la muestra B ubicada en la misma escuela el 19 de abril del mismo año alumna de sexto año; la muestra C ubicada en la escuela "Juan Francisco Javier" el siete de mayo también del año 2003 alumna de quinto año.

El tiempo destinado a la aplicación del proyecto tuvo la duración de 16 meses, el cual consistió en la ubicación de los casos, entrevista a la madre de familia y maestro de cada alumno, seguimiento a boletas de calificaciones, seguimiento a expedientes penales de cada generador de violencia intrafamiliar incluyendo dictámenes psicológicos a receptores de la misma por parte del Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Delegación en Caborca de la Procuraduría

General de Justicia del Estado de Sonora. La investigación se profundizó además con opiniones de docentes, revisión de estadísticas, experiencias personales y observaciones efectuadas en los hogares que presentaron esta problemática.

1.5 Propósitos del estudio

El buen comportamiento de los progenitores en el núcleo familiar, ayuda a que los hijos tengan las condiciones mínimas necesarias para su desarrollo normal; el quehacer docente debe tener el campo propicio y adecuado para que el aprendizaje se obtenga de la mejor forma posible y que situaciones como el de la violencia intrafamiliar no interfiera en este proceso.

Esta investigación tiene como propósitos específicos los siguientes:

Contribuir en la conciencia de los padres a comportarse en el núcleo familiar sin la presencia de violencia en sus diferentes modalidades; principalmente de los que tengan hijos en educación primaria; ya que la violencia en la mayoría de los casos es repetitiva.

La preparación profesional de las personas que trabajan en instituciones educativas públicas y privadas de educación primaria; principalmente en la problemática de violencia intrafamiliar para que desde el ámbito del quehacer educativo estén aptos para afrontar problemas de esta naturaleza.

Que el docente conozca aspectos legales de la violencia intrafamiliar.

Conocer que áreas del aprendizaje se afectan en los alumnos que en sus hogares presentan violencia intrafamiliar; en particular los tres casos del presente estudio.

El docente de educación primaria desde su rol de enseñanza; para que pueda desarrollarla en condiciones normales; debe de estar preparado profesionalmente en problemáticas de violencia intrafamiliar para poder optimizar el proceso de

enseñanza-aprendizaje. El docente también debe contar con los conocimientos mínimos de aspectos jurídicos de esta problemática de violencia intrafamiliar.

Los padres son los directamente responsables de la educación de sus hijos y son los que deben poner el principal ejemplo de comportamiento no únicamente en el núcleo familiar sino en todos los actos de sus vidas.

1.6 Hipótesis

En atención a la forma clara en que Hernández, Fernández y Baptista (1995) definen y clasifican las hipótesis; el presente trabajo presenta hipótesis de investigación (Hi) que es proposición tentativa acerca de las posibles relaciones entre dos o más variables, a su vez, presenta hipótesis correlacional por el estrecho vínculo que hay entre las hipótesis de violencia intrafamiliar y el proceso enseñanza-aprendizaje; en atención a lo anterior, también dichas hipótesis establecen relaciones de causalidad; estas últimas son las que afirman las relaciones entre dos o más variables y cómo se dan dichas relaciones.

El presente trabajo como a continuación se establece; también presenta hipótesis nula (Ho); la cual es lo contrario a la hipótesis de investigación.

Hi: La violencia intrafamiliar es un obstáculo al proceso enseñanza-aprendizaje en educación primaria.

Ho: La violencia intrafamiliar no es un obstáculo al proceso enseñanza-aprendizaje en educación primaria.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA ESCUELA

2.1.1 Antecedentes. Violencia es un fenómeno acerca del cual tenemos intensas vivencias; es parte de nuestra experiencia cotidiana. En ocasiones, en forma invisible, su presencia acompaña nuestras interacciones diarias. Podría decirse que la violencia circula en nuestro entorno y en todas las clases sociales del mundo. Se establecen relaciones de poder entre dominadores y dominados, donde aparece la opresión, el autoritarismo y la discriminación, como es el caso de la violencia intrafamiliar o doméstica frente a la cual nuestra sociedad no ha encontrado caminos de solución suficientes.

La violencia doméstica pertenece a la esfera privada de cada individuo, pero no por ello es menos importante. En las aulas, reflejo constante de la comunidad, se encuentran niños que viven en un clima violento en sus casas, donde es muy probable que ellos mismos sean las víctimas. En el aula, lo importante es saber que el docente desde su rol específico puede desarrollar también una tarea de prevención primaria, promover el desarrollo de un entorno de contención y convertirse en guía en el momento de buscar ayuda respecto a esta problemática; el tratamiento y el revertir la situación corresponderán a especialistas.

Schoenbrun y Berger (2001) recomiendan al maestro que cuando traten con padres violentos no reaccionen a la hostilidad con hostilidad. Cuando los padres

sean ofensivos, se debe intentar ser amables con ellos; ya que son los beneficiarios de la educación que se imparte en la escuela y es el maestro el que comparte dicha tarea con los padres.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica establece como eje rector la calidad de la educación en todos sus aspectos; el anterior documento y la Ley General de Educación hacen corresponsables a la sociedad sobre el buen funcionamiento del servicio educativo; promueven en las escuelas los Consejos de Participación Social en que tienen injerencia directa los padres de familia.

Para James y Rama (1991) es importante que escuela y familia se conviertan en “aliados efectivos” para el aprendizaje y el éxito escolar de los niños. La escuela es el lugar donde se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje; es donde se imparte y se recibe educación; esta última definida por la Ley General de Educación (artículo 2º.) como el medio fundamental para adquirir transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para transformar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Al hablar de educación González Garza (2001; p. 11) establece “que no se refiere únicamente a la simple instrucción intelectual o transmisión de información y conocimientos impartidas en las aulas de instituciones educativas. La educación entendida en un sentido mas amplio está orientada hacia el desarrollo integral y armónico de la persona y, por ello, debe abarcar todos los aspectos y las etapas de la vida del ser humano, desde su nacimiento hasta su muerte”.

El anterior concepto se basa en el principio de la educación centrada en la

persona; es una corriente educativa que aparece en la década de los 40 como una aplicación a la tarea educativa; técnica propuesta por Carl Rogers, precursor de la psicología humanista.

En estos últimos años se ha venido dando una serie de programas y leyes en defensa de los derechos del niño y la mujer. Sin embargo, ¿eso les asegura el bienestar?, ¿acaso estos programas y leyes bastarán para cesar los maltratos físicos y psicológicos que se producen día a día contra ellos?

Es necesaria una protección legal, pero es urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de crianza y convivencia. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado por la violencia, el rechazo y la indiferencia. Para lograr el cambio de esta situación se requiere, en un inicio, el replanteamiento de los papeles del padre y la madre frente a los hijos, con el fin de que éstos últimos en el futuro respondan a las expectativas de sus progenitores. Se debe ir, entonces, en búsqueda de las causas que son la semilla de un ambiente familiar hostil y que, consecuentemente, producen una educación errónea en nuestros niños.

No todos los casos de violencia intrafamiliar son puestos del conocimiento de las autoridades judiciales o de asistencia social por falta de conocimiento de las víctimas respecto a las consecuencias que se producen; afectando en mayor o menor grado según el caso concreto el proceso enseñanza-aprendizaje cuando en el núcleo familiar hay personas que cursan estudios; y particularmente educación primaria. Las autoridades judiciales, educativas e instituciones de asistencia social deben dar seguimiento más a fondo y especializado a esta problemática, así como a los generadores y víctimas de esta conducta. No se da impulso suficiente a la

cultura de la denuncia para aquellas personas víctimas de este fenómeno ya que son muchos los hechos que se presentan y pocos los que se llevan al conocimiento de las autoridades ya sea judiciales, de asistencia social y educativas. La violencia interfamiliar se presenta por acción (agresión física, psicológica, verbal, sexual) o por omisión (falta de atención) por parte de quienes están a cargo de la víctima.

Chávez Asencio y Hernández Barros (2000; p. 1) establecen que “la familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponden”.

La familia es la comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia, se integra por los progenitores o uno de ellos y con los hijos; a quienes se pueden incorporar otros parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, unidos por vínculos sanguíneos y sus relaciones interpersonales. La formación personal comprende el aspecto físico, espiritual, educativo. La educación debe ser integral, personal y social para que sus miembros puedan incorporarse a la sociedad y transformarla, para tener comportamiento humano, justo y solidario.

Arancibia, Herrera y Strasser (2000; p. 246) establecen que hay “relación entre estructura familiar, rendimiento escolar y adaptación escolar del niño. Se entiende por estructura familiar, la composición de la familia, es decir si el niño vive con ambos padres o sólo con uno de ellos. Es así como se diferencian entre familias intactas (ambos padres), familias reconstituidas (uno de los padres vuelve a formar pareja, luego de una separación o divorcio) y familias uniparentales.

2.1.2 Definición de violencia. La violencia puede ser física o moral. La

primera lleva implícita acciones de fuerza física; la violencia moral contiene elementos que alteran el psique de la persona; en ésta última hay ausencia de agresión física. Chávez Asencio y Hernández Barros (2000; p. 29) establecen que “la violencia se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica o ambas, tal como se define en la violencia familiar”.

En este aspecto, el sujeto activo no pretende, mediante la violencia, obtener del otro su consentimiento viciado para la celebración de algún acto jurídico; no pretende una relación jurídica con sus respectivos deberes, obligaciones y derechos. Busca causar un daño a otro familiar en alguno de los bienes personales señalados. Para Corral (1997) las actitudes incluyen una dimensión afectiva a demás de su componente racional.

En las diferentes legislaciones que tratan sobre la violencia, lo que se protege es la persona humana en su integridad, que comprende lo físico y emocional. La conducta de violencia esta prevista en el Derecho de Familia en las causales de divorcio y también como pérdida y suspensión de la patria potestad sobre el menor; es causal la violencia en todas sus modalidades de disolución del vinculo matrimonial ya que se atenta contra la integridad física, psíquica o sexual del cónyuge ofendido. Referente a la patria potestad, ésta se pierde cuando las costumbres depravadas de los padres, malos tratos o abandono de sus deberes pudieran comprometer la salud, la integridad o la moralidad de los hijos.

En el ámbito del derecho penal, la violencia esta comprendida no como un delito específico, sino por sus consecuencias o efectos al producirse a través de la figura jurídica del delito de lesiones en sus diferentes modalidades. El abandono de los deberes de los padres se traducen en un no actuar; encontrando como

elementos de esto último la voluntad y la inactividad de lo que están obligados a hacer.

En el presente trabajo el concepto “violencia” es importante desde el punto de vista del núcleo familiar y penal; no desde el punto de vista de la materia del Derecho Civil en lo referente a la teoría de las obligaciones y el acto jurídico. Pérez Contreras (2001; p. 139) establece que “el estudio de la violencia de género resulta una parte fundamental de la agenda de nuestro país y en el mundo entero debido a que se ha hecho evidente que sus efectos son muy graves, no sólo a nivel personal, sino también en lo social”.

Para Piaget; “el método para conocer a un niño consiste en observar las reacciones que le produce el medio que lo rodea”. Cueli, Reidl, Marti, Lartigue y Michaca (2002; p. 411). A su vez; Vygotsky establece que “las habilidades intelectuales o patrones de pensamiento que una persona muestra no son determinadas en forma primaria por factores innatos (inteligencia heredada o habilidades mentales), sino que son productos de las actividades practicadas en las instituciones sociales en donde el individuo crece”. Cueli et al. (2002; p. 421). Skinner argumenta en forma consistente “que la mejor forma de estudiar la conducta es considerando en qué forma se relaciona con los sucesos antecedentes”. Cueli et al. (2002; p. 443).

2.1.3 Definición de violencia intrafamiliar. Para Pérez Contreras (2001; p. 59) el fenómeno de la violencia intrafamiliar se explica como “aquel que nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder que surgen entre los miembros del núcleo familiar, cuya aplicación se concreta mediante la ejecución cíclica o sistemática de actos que vulneran la integridad física, psicológica o sexual de uno o varios miembros de la familia. Tales actos están dirigidos a

mantener un estado de jerarquía frente al receptor y de subordinación del mismo “.

Para Dot (1988) en la violencia intrafamiliar se presentan cuatro premisas:

La violencia es un acontecimiento que se produce como resultado de una relación, no es un proceso de comunicación, no es un acontecimiento individual, debido a que es el resultado de un proceso de comunicación particular entre dos o más personas.

En una relación, todos los que están involucrados, están comprometidos en el resultado de la misma, de hecho quién provoca es a su vez provocado dependiendo de la respuesta que emite quien devuelve.

Todo individuo con capacidad suficiente para vivir de manera autónoma, es el garante o responsable de su propia seguridad o sus propios hechos, y si no asume esta responsabilidad, se alimenta una relación de carácter violento en la cual se produce una lucha de poder pasivo o activo, que convierte la relación en un círculo vicioso.

La violencia y la no violencia, más que conductas contrarias, hay que diferenciar la persona violenta por naturaleza de aquella en que su violencia aparece según su ambiente en el que se rodea.

El Código Penal del Estado de Sonora establece que se entiende por violencia intrafamiliar en el artículo 234 – A. (reformado en julio de 2006) “como todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia, y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico, sexual o daño patrimonial, en los términos de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Comete el delito de violencia intrafamiliar el cónyuge, excónyuge, concubina o

concubino, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, tutor o curador que realice cualquiera de los actos descritos en el párrafo anterior”.

A su vez el artículo octavo de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora (reformado en julio de 2006) establece la misma definición que el Código Penal; pero define al maltrato físico, verbal, psicológico y sexual.

Dicha legislación establece que el maltrato físico “es todo acto de agresión intencional en el que se utilice parte del cuerpo humano, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su control y sometimiento personal.

El maltrato verbal es todo acto de agresión intencional, ejecutado a través del lenguaje, con el propósito de ofender, agredir, menospreciar, denigrar o humillar a cualquier persona.

Maltrato psicológico es todo patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen deterioro, disminución, o afectación de la dignidad personal de quien las recibe. Aquel acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a toda persona receptora de violencia intrafamiliar, será considerado maltrato psicológico, aunque se argumente el nivel educativo y la formación personal del receptor y del generador de violencia.

El maltrato sexual es el patrón de conducta consistente en actos u omisiones

reiteradas, cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como aquellas que impliquen prácticas de celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja”.

El Código Civil para el Estado de Sonora en el artículo 489 Bis. define de la misma forma que el Código Penal a la violencia intrafamiliar.

2.1.4 Factores precipitantes. La violencia intrafamiliar como toda relación presenta elementos que al interactuar desencadena consecuencias. Para Dot (1988) son diez los factores precipitantes de este fenómeno:

1. Las observaciones de agresiones entre el padre y la madre (o quienes fueron los modelos de crianza).

2. Personalidad agresiva.

3. Altos niveles de estrés cotidiano, cuanto mayor es el estrés; mayores son las posibilidades de agresión.

4. El abuso del alcohol y drogas; la persona, debido al efecto de estas sustancias pierde el control de su voluntad.

5. Los problemas maritales, causan insatisfacciones que convierten la relación de pareja en un combate cotidiano donde cada cónyuge se defiende o se somete a las situaciones de coerción; se encierran y no negocian ninguno de los dos.

6. Los patrones de crianzas hacia los hijos.

7. La actitud positiva hacia el maltrato físico por parte de los cónyuges.

8. La aceptación y permiso cultural que hace la sociedad de la agresión física, psicológica y sexual a la mujer.

9. La ausencia de consecuencias que fomentan una conciencia reflexiva frente al uso de la violencia como único estilo para convencer a los demás de las

demandas individuales.

10. La ausencia de valores humanos (libertad, respeto, solidaridad) en la interacción familiar cotidiana.

En mi práctica profesional he observado la presencia de todos los anteriores factores. La interacción violenta también depende del suceso acontecido. Esto es así porque en algunas familias basta que se recuerden determinados temas (infidelidad, trabajo, el pasado, los hijos, los parientes, el dinero, etc.)

De la violencia intrafamiliar se puede decir que son factores de orden sociocultural, psicológicos, ideológicos, educativos y políticos los que intervienen en ella. Rodríguez (1990). Las mujeres y los niños son definidos seres débiles y dependientes y se piensa que deben ser sumisos y obedientes y que su seguridad depende del hombre. En cambio, los varones, son definidos culturalmente como seres fuertes que no deben expresar debilidad. Se estimula en ellos el comportamiento agresivo.

Estos estereotipos culturales favorecen la utilización de la violencia para resolver conflictos familiares. La historia personal de quienes están involucrados en situaciones de violencia intrafamiliar, muestra que la violencia se aprende de modelos de familias que utilizan la violencia en sus relaciones de familias (víctimas en su infancia de maltrato y testigo a la vez). La violencia intrafamiliar impide que muchas de sus víctimas alcancen su máximo nivel educativo, a su vez deteriore su salud física y mental. Cuando llegan a la edad adulta esos niños pueden tener menos éxito que los demás en el mercado laboral y como la violencia intrafamiliar tiende a reproducirse, poseen mayores probabilidades de convertirse también en perpetradores de violencia, en particular con los miembros de su propia familia. Con ello se genera un ciclo de abuso generacional.

Para Wolfe et al. (2001) otros factores que propician la violencia intrafamiliar son los siguientes:

1. Barreras sociales. Desde el punto de vista social la persona generadora de violencia intrafamiliar se pregunta ¿Qué van a opinar o decir sus conocidos, amigos o familiares si es sometido a tratamiento de prevención? Lo anterior obstaculiza que el generador se someta a terapia; así mismo puede pensar que lo que hizo fue bueno para él y para el receptor o receptores de la violencia. El generador debe considerar que las personas que intervienen en su tratamiento; son personas expertas en su actividad por lo que debe tener confianza y aceptación hacia éstas y mostrarse receptivo respecto al tratamiento, tener credibilidad; ésta última puede lograrse con visitas domiciliarias del personal asignado a la rehabilitación al lugar donde vive el generador, ya que se puede presentar en una población muy diversa de diferentes estratos culturales, sociales y económicos.

2. Adhesión. Hoy en día uno de los problemas que los padres de familia exponen es el afirmar que sus hijos no responden a sus indicaciones; por lo que necesitan mano firme y castigos físicos frecuentes; algunos tienen la creencia que los hijos aprenden mediante el castigo a los comportamientos indeseados. Aparentemente esto último reduce dichos comportamientos de los hijos; aunque solo por un tiempo muy breve; por lo que generalmente los padres aumentan el castigo progresivamente hasta caer en actos de violencia intrafamiliar graves.

Hay padres que consideran el castigo físico como el único medio de control del comportamiento de los hijos; ante esta situación; las terapias de rehabilitación a dichos padres deben inculcar que hay formas de castigo no físico adecuados, menos perjudiciales y más educativos. Sería adecuado que los padres al aplicar

formas de castigo no físico vayan registrando los cambios ocurridos en el comportamiento de los hijos, de forma tal; que su enfoque puede ser evaluado con el transcurso del tiempo. Dicha evaluación es positiva se y pueden aplicar incentivos a los hijos por el buen comportamiento que presenten.

3. Desacuerdo entre padres. Se puede presentar la situación del desacuerdo entre los padres acerca de la forma de disciplinar y de criar a los hijos; esta situación casi siempre está acompañada por otros signos de desacuerdo conyugal. Si las personas asignadas a la rehabilitación consideran que esta situación es un problema que puede producir más crisis, debe tratarla con ambos padres de familia (o con uno de ellos si el otro se niega a hacerlo) con el fin de determinar la severidad de los desacuerdos. El diálogo es un factor importante para llegar a acuerdos; la conversación debe mantenerse con el fin de exponer insatisfacciones y encontrar posibles soluciones; a veces el terapeuta tiene que asumir el papel de mediador y escuchar que los padres discutan sus puntos de vista y evitar el uso de medios coercitivos severos de control en el ambiente.

La calidad de las relaciones entre los padres es indispensable para una pronta rehabilitación y mayor eficacia para el tratamiento. Lo importante para lo anterior es que debe haber buena relación entre estructura familiar, rendimiento escolar y adaptación escolar del niño. Debemos entender como estructura familiar la composición de la familia, es decir, si el niño vive con ambos padres o sólo con uno de ellos o con ninguno.

El rendimiento de los niños y su adaptación en relación a las actitudes o conductas de los padres y su efecto en la educación; tiene que ver con la disposición y compromiso de sus progenitores para otorgar apoyo y aumentar el rendimiento escolar. El apoyo dado por los padres a las labores escolares resulta

significativo. El acoger a los hijos, escucharlos, darles sensación de protección y sustento psicológico; repercute en la seguridad con lo que los niños enfrentan la vida escolar y como consecuencia, en su capacidad para enfrentar la tarea de rendir adecuadamente.

4. Ausencia de suficientes apoyos sociales. Actualmente se observa que hace falta mayor apoyo para el tratamiento de la violencia intrafamiliar que vaya más allá de la cuestión legal y publicidad; por ejemplo gran ausencia de organizaciones no gubernamentales que lleven a cabo actividades formales o informales. No debe de presentarse aislamiento social en los padres abusivos ya que esto incrementaría sus problemas con sus hijos debido a que no tienen en quien apoyarse para buscar ayuda.

Los apoyos que en la práctica actualmente se otorgan en Caborca, Son. los proporciona el sistema DIF, La Procuraduría General de Justicia del Estado a través del Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAVID); la Secretaria de Salud y la Secretaria de Educación y Cultura; apoyos que son mínimos ya que no se cuenta con personal capacitado y certificado en violencia intrafamiliar.

5. Descuidos físicos y emocionales. La negligencia en las responsabilidades inherentes al cuidado de los hijos es un acto de omisión no de comisión; el descuido a veces ocurre junto con la violencia y requiere atención apropiada. La pobreza, la vivienda compartida por un número excesivo de personas, la mala nutrición de los hijos, condiciones insalubres; provocaría una atención inadecuada hacia los hijos, problema ante el cual los padres se sentirían incapaces de resolver.

La sensación de protección y confianza de parte de los padres entrega a los niños herramientas para desenvolverse en un estado psicológico adecuado; si el

niño percibe que la relación con los padres es fluida y positiva, influye en la seguridad de sí mismo y en su autoestima; los padres deben de estar presentes en el otorgamiento de recursos educacionales en el hogar; también deben evitar presionar a los hijos para obtener buenas calificaciones, ya que de lo contrario se genera una tensión y provocaría peores rendimientos en la escuela.

El niño receptor de violencia intrafamiliar se encuentra en una situación difícil respecto a su convivencia en familia y tienen un riesgo de retrasarse en su desarrollo y en el desempeño de actividades que deben realizar para sí mismos en relación con otros niños. Las situaciones en que se cometen los abusos pueden ser controlados al modificar el comportamiento de los padres hacia los niños; sin embargo, pudieran tener problemas de aprendizaje y otros comportamientos que requieren intervención y una valoración completa.

La evaluación de las necesidades del niño puede realizarse a partir de una fuente inicial de información acerca de su comportamiento que puede provenir de los padres o de los maestros. Se debe prestar atención a los déficit (habilidades ausentes) y excesos (conductas extremas) del comportamiento mostrados por el niño. Por ejemplo un déficit en el comportamiento sería carecer de ciertas destrezas en el lenguaje; un exceso en el comportamiento podría ser el pelearse repentinamente con compañeros de escuela, comportamientos agresivos y destructivos.

El maestro es una buena fuente para determinar las necesidades acerca del comportamiento del niño receptor de violencia intrafamiliar; puede informar de diversas dificultades y señalar un área específica que necesite evaluación más profunda. En casos graves es necesario recurrir a otras personas para que den su punto de vista; el indicado viene a ser un psicólogo, con el fin de obtener

información más detallada acerca de su conducta actual y desempeño intelectual para determinar acerca de la severidad del problema y el tratamiento a seguir.

Marchiori (2001; p. 33) establece que “la victimización del niño por sus propios padres, ha sido un comportamiento totalmente marginado por las ciencias médicas, psicológicas y sociales. Se puede señalar que en las últimas décadas (1960) comienzan a aparecer en las revistas médicas-pediátricas temas sobre el maltrato infantil. Se inicia en esta etapa las investigaciones científicas que muestran nuevas facetas de las relaciones familiares de índole patológico”.

Kempe (1961) denominó por primera vez a las características que presentan los niños víctimas de violencia intrafamiliar como el “síndrome del niño maltratado”; expone en sus estudios las características de las lesiones que presentaban los niños maltratados, la negligencia de los padres, abuso emocional y omisión del tratamiento médico.

Walker (1997) llevó a cabo investigaciones sobre el síndrome de la mujer golpeada y el ciclo de la violencia intrafamiliar; relacionándola ésta con el ambiente social y cultural.

2.1.5 Dinámica de la violencia intrafamiliar. Al principio en la mayoría de las relaciones de pareja es muy difícil que aparezca la violencia. Durante este periodo se muestra un comportamiento positivo y cada uno de sus miembros muestra su mejor faceta. La dinámica de la violencia intrafamiliar ocurre como un ciclo, y mientras pasa el tiempo sin atenderse profesionalmente la agresión aumenta. Este ciclo se manifiesta en tres fases:

Fase 1. Acumulación de tensión.

- A medida que la relación continúa se incrementa la tensión así como el estrés. Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia

objetos que hacia la pareja. Portazos, romper cosas, etc.

- El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.

- Eventualmente la violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento en el abuso verbal y el abuso físico.

- La parte agredida trata de modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Se esmera en mantener todo ordenado, a los hijos en silencio.

- El abuso físico y verbal continúa.

- La parte agredida comienza a sentirse responsable por el abuso.

- El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y el comportamiento de la pareja

- El agresor trata de aislar a su pareja de su familia y amistades.

Fase 2. Episodio agudo de agresión.

- Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas.

- El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.

- Hay golpes que producen lesiones graves y múltiples, incluso abortos.

- Como resultado del episodio, la tensión desaparece en el abusador. Si hay intervención policial el victimario aparece calmo y relajado mientras que la víctima aparece histérica y confundida debido a la violencia padecida.

- La víctima se deprime, no cree lo que le ha pasado.

- El agresor utiliza la violencia para controlar, someter, reprimir, exigir obediencia y busca un sinnúmero de disculpas para justificar su conducta.

Fase 3. Etapa de calma, arrepentimiento y reconciliación.

- Se caracteriza por un período de calma, no violento, y de muestras de amor y cariño.
- En esta fase puede suceder que el agresor tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúa como si nada hubiera sucedido, promete buscar ayuda, promete no volver a hacerlo, etc.
- Este momento provee el refuerzo positivo para que la mujer se mantenga en la relación. Sin embargo, los próximos incidentes serán cada vez más violentos, terminando muchas veces en el homicidio.
- Si no hay intervención profesional y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escala y su severidad aumente.
- A menos que el agresor reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su tensión, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo.

En los tres casos de violencia intrafamiliar objeto del presente estudio se observaron las características anteriormente mencionadas no habiendo recibido la terapia familiar correspondiente en cada caso.

Marchiori (2001; p. 166) establece que “la terapia familiar impide la división de los miembros en fracciones combatientes y provee una defensa contra los efectos destructivos de la búsqueda de víctimas propiciatorias”. La psicoterapia familiar establece los principios de adaptación dinámica al cambio y reestructura las relaciones familiares. Es un método especial de tratamiento de los desordenes emocionales; su ámbito de intervención no es el paciente individual sino la familia como un todo; esta rama de la medicina se ocupa de las relaciones entre las funciones psicosociales de la unidad familiar; relaciones en este caso entre el

generador de la violencia intrafamiliar y los miembros de la familia; se asiste al generador pero paralelamente a la familia.

Para Schmelkes (1999); el trinomio maestro-alumno-padres son parte de un proyecto escolar. La anterior aseveración confirma la íntima relación del entorno familiar con la escuela. El maestro de educación primaria actualmente debe trabajar más estrechamente con la familia en aquellos casos en que se le presenten violencia intrafamiliar para evitar que se menoscabe el aprendizaje del alumno; para ellos se le debe capacitar profesionalmente en esta problemática.

Para Cunningham y Davis (1995) las influencias del contexto familiar en el niño deben ser conocidas por el maestro; lo que implica cuando así se requiera; el trabajar más estrechamente con la familia.

2.2 PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

2.2.1 Definición de enseñanza. Considero que el proceso de enseñar es el acto mediante el cual el profesor muestra o suscita contenidos educativos (conocimientos, hábitos, habilidades) a un alumno, a través de unos medios, en función de unos objetivos y dentro de un contexto.

La escuela y el hogar son los lugares donde se adquiere el aprendizaje. Desde el enfoque funcionalista “la escuela desempeña funciones como emancipar al niño de la familia”. Ortega, González, Guerrero y Sánchez (1995; p. 312). En el enfoque de las teorías de la reproducción “la escuela desempeña funciones que se reflejan en la sociedad”. Ortega et al. (1995; p. 312).

La esencia de la enseñanza está en la transmisión de información mediante la comunicación directa o apoyada en la utilización de medios auxiliares, de mayor o menor grado de complejidad y costo. Tiene como objetivo lograr que en los individuos quede, como huella de tales acciones combinadas, un reflejo de la

realidad objetiva de su mundo circundante que, en forma de conocimiento del mismo, habilidades, capacidades; lo faculten y, por lo tanto, le permitan enfrentar situaciones nuevas de manera adaptativa, de apropiación y creadora de la situación particular aparecida en su entorno.

El proceso de enseñanza consiste, fundamentalmente, en un conjunto de transformaciones sistemáticas de los fenómenos en general, sometidos éstos a una serie de cambios graduales cuyas etapas se producen y suceden en orden ascendente, de aquí que se le deba considerar un desarrollo dinámico en su transformación continua; como consecuencia del proceso enseñanza tiene lugar cambios sucesivos e ininterrumpidos en la actividad cognoscitiva del individuo (alumno) con la participación de la ayuda del maestro o profesor en su labor conductora y orientadora hacia el dominio de los conocimientos, de las habilidades, los hábitos y conductas acordes con su concepción científica del mundo, que lo llevarán en su práctica existencia a un enfoque consecuente de la realidad material y social, todo lo cual implica necesariamente la transformación escalonada, paso a paso, de los procesos y características psicológicas que identifican al individuo como persona.

La Enciclopedia Práctica del Docente establece que “el medio familiar tiene gran importancia en el desarrollo, integración y aprendizaje del niño. Es un seno donde se moldean sus rasgos y características de personalidad, hábitos, costumbres, conocimientos y sentimientos de seguridad”. Programa Nacional de Bibliotecas Magisteriales (2002; p. 93).

Para los conductistas los supuestos básicos subyacentes son: “centrarse en identificar las interacciones entre la conducta de los individuos y los eventos del medio ambiente, a este resultado se le denomina relación funcional, porque al

variar uno de los elementos el otro también cambia. Si bien hay desacuerdo entre los conductistas sobre quién es el agente causal, la mayoría se inclina en asignar este papel al medio ambiente”. Guzmán y Hernández et al. (1993; p. 13).

Skinner; representante del conductismo establece que “la meta final de la educación no puede ser otra que lograr el desarrollo del máximo posible del potencial del organismo humano”. Guzmán y Hernández (1993; p. 15).

Para el conductismo el alumno es el objeto del acto educativo como receptor de todo el proceso instruccional; para que logre un óptimo aprendizaje es necesario arreglar cuidadosamente las condiciones medioambientales. Para esta corriente la principal función de la evaluación del aprendizaje es identificar la problemática psicoeducativa del alumno con objeto de programar la secuencia instruccional adecuada y valorar los resultados de la instrucción.

La actitud negativa de los padres hacia los hijos repercuten en la escolaridad de los mismos; ciertas características y actitudes desarrollan determinados rasgos psicológicos en sus hijos como el comportamiento retraído. La desorganización familiar trae graves consecuencias no solo en la personalidad de los hijos sino también en su rendimiento escolar.

En la enseñanza se sintetizan conocimientos. Se va desde el no saber hasta el saber; desde el saber imperfecto, inacabado e insuficiente hasta el saber perfeccionado, suficiente y que sin llegar a ser del todo perfecto se acerca bastante a la realidad objetiva de la representación que con la misma se persigue.

Para los cognoscitivistas la enseñanza debe estar encaminada a promover la capacidad de aprendizaje del alumno, perfeccionando las estrategias que promuevan la adquisición de cuerpos de conocimientos capaces de ser retenidos.

La enseñanza persigue agrupar a los hechos, clasificarlos, comparándolos y

descubriendo sus regularidades, sus necesarias interdependencias tanto aquellas de carácter general como las internas. Cuando se recorre el camino de la enseñanza, al final, como una consecuencia obligada, el neuroreflejo de la realidad habrá cambiado, tendrá características cuanti-cualitativas diferentes, no se limita al plano de lo abstracto solamente sino que continúa elevándose más y más hacia lo concreto intelectual, o lo que es lo mismo, hacia niveles más altos de concretización, donde sin dejar de incluirse lo teórico se logra con mayor grado de entendimiento del proceso real.

La corriente humanista representada por Maslow establece que “la educación debe estimular las potencialidades de los individuos para que lleguen hasta la altura máxima que la especie humana puede alcanzar. El propósito final de la educación es ayudar a que las personas logren lo mejor de lo que son capaces”. Guzmán y Hernández (1993; p. 45). Para esta corriente el profesor debe partir siempre de las potencialidades y necesidades individuales del alumno; el aprendizaje debe estar centrado en ayudar al alumno para que decida lo que quiere llegar hacer; esta corriente se basa en que todos alumnos son diferentes. Asimismo establece que la única evaluación válida es la autoevaluación del alumno ya que los agentes externos están incapacitados para juzgar al educando, dado que los cambios internos son difíciles de medir y valorar empleando criterios externos a la propia persona. Rogers reconoce que a veces hay que evaluar a los estudiantes por medio de pruebas objetivas de rendimiento.

La teoría del psicoanálisis creada por Freud considera que la enseñanza tiene el propósito primordial de contribuir a formar personalidades psicológicamente sanas y el aprendizaje “es un proceso inconsciente que genera cambios integrales en las pautas del comportamiento”. Guzmán y Hernández (1993; p. 61).

Para la teoría genética representada por Piaget; el principal objetivo de la educación “es crear hombres que sean capaces de hacer cosas nuevas, no simplemente de repetir lo que han hecho otras generaciones; hombres que sean creativos inventivos y descubridores”. Guzmán y Hernández (1993; p. 73). Para esta teoría la función del maestro es ayudar al alumno a construir su propio conocimiento guiándolo para que esa experiencia sea fructífera.

Todo proceso de enseñanza científica será como un motor impulsor del desarrollo que, subsiguientemente, y en un mecanismo de retroalimentación positiva, favorecerá su propio desarrollo futuro, en el instante que las exigencias aparecidas que se encuentren en la llamada “zona de desarrollo próximo” del individuo al cual se enseña, es decir, todo proceso de enseñanza científica deviene de una poderosa fuerza desarrolladora, promotora de la apropiación del conocimiento necesario para asegurar la transformación continua, sostenible, del entorno del individuo en aras de su propio beneficio como ente biológico y de la colectividad de la cual es él un componente inseparable.

A La enseñanza se le ha de considerar estrecha, inseparablemente vinculada a la educación y, por lo tanto, a la formación de una concepción determinada del mundo y también de la vida. No debe olvidarse que los contenidos de la enseñanza sujeta a los cambios condicionados por el desarrollo histórico social, de las necesidades materiales y espirituales de las colectividades; su objetivo supremo ha de ser siempre tratar de alcanzar el dominio de todos los conocimientos acumulados por la experiencia cultural. La enseñanza existe para el aprendizaje, sin el proceso enseñanza-aprendizaje conserven, cada uno por separado sus peculiaridades y al mismo tiempo conformen una unidad entre el papel orientador del maestro o profesor y la actividad del educando.

La enseñanza es siempre un complejo proceso dialéctico y su movimiento evolutivo está condicionado por las contradicciones internas, las cuales constituyen y devienen indetenibles fuerzas motrices de su propio desarrollo, regido por leyes objetivas, además de las condiciones fundamentales que hacen posible su concreción.

La teoría sociocultural representada por Vygostky establece “que los procesos de desarrollo no son autónomos de los procesos educacionales. Ambos están vinculados desde el primer día de vida del niño”. Guzmán y Hernández. (1993; p. 91).

El proceso de enseñanza, de todos sus componentes asociados se debe considerar como un sistema estrechamente vinculado con la actividad práctica del hombre la cual, en definitiva, condiciona sus posibilidades de conocer, de comprender y transformar la realidad objetiva que lo circunda.

Este proceso se perfecciona constantemente como una consecuencia obligada del quehacer cognoscitivo del hombre, respecto al cual el mismo debe ser organizado y dirigido. En su esencia tal quehacer consiste en la actividad dirigida al proceso de obtención de los conocimientos y a su aplicación creadora en la práctica social. La enseñanza tiene su punto de partida y una gran premisa pedagógica general en los objetivos de la misma. Estos desempeñan la importante función de determinar los contenidos, los métodos y las formas organizativas de su desarrollo en consecuencia con las transformaciones planificadas que se desean alcanzar en el individuo al cual se enseña. Tales objetivos sirven además para orientar el trabajo tanto de maestros como de los educandos en el proceso de enseñanza, constituyendo, al mismo tiempo, un indicador valorativo de primera clase de la eficacia de la enseñanza, medida esta eficacia, como punto de partida

de la evaluación de los resultados alcanzados.

2.2.2 Definición de aprendizaje. Para los conductistas el aprendizaje “es una modificación relativamente permanente del comportamiento observable de los organismos como frutos de la experiencia” Guzmán y Hernández (1993; p. 15). El aprendizaje basado en el conductismo se reconoce cuando se observa en el aprendiz un cambio de conducta. La instrucción utiliza criterios que permiten llevar un registro de las conductas adoptadas por los alumnos a medida que participan en un proceso educativo.

Garza y Leventhal establecen que es un: “Proceso mediante el cual una persona adquiere destrezas o habilidades prácticas (motoras e intelectuales), incorpora contenidos informativos o adopta nuevas estrategias de conocimiento y acción”. Aprender como aprender. (2002; p. 14). Chance dice que aprendizaje es definido como: “El cambio en la conducta debido a la experiencia”. Aprendizaje y conducta. (1999; p. 26).

El hogar y la escuela son los principales lugares donde se adquiere y desarrolla el aprendizaje; para un aprendizaje óptimo, el alumno debe tener percepción, atención, representación, comparación con el conocimiento previo, procesamiento de la información, asimilación.

Los lazos afectivos y de apego entre los integrantes de la estructura familiar “son tan importantes para la socialización primaria de los hijos y para su seguridad psíquica, que la ruptura de éstos se ha encontrado asociada en la investigación a procesos de bajo rendimiento académico y diferentes problemas de conductas de los niños”. Del Pozo, Álvarez, Luengo y Otero (2004; p. 135).

El aprendizaje desde el punto de vista cognoscitiva se orienta a sustentar que todo cambio de conducta tiene un trasfondo interno al individuo, el cual

incluye aspectos como procesos mentales. Para esta teoría representada por Ausubel y Vygostky el aprendizaje “es el resultado de un proceso sistemático y organizado que tiene como propósito fundamental la reestructuración cualitativa de los esquemas, ideas, percepciones o conceptos de las personas”. Guzmán y Hernández (1993; p. 28).

La teoría humanista propone como el aprendizaje ideal el significativo o experiencial; mismo que se analizará en el siguiente tema; representado por Ausubel, Vygotsky y Maslow. Un medio ambiente de aprendizaje es un lugar donde la persona puede buscar recursos para dar sentido a las ideas y construir soluciones significativas.

Según la Enciclopedia práctica del docente; el constructivismo considera que el aprendizaje humano es siempre una construcción interior; el procesamiento interior de cualquier mensaje que le llega al alumno es inevitable; el propósito de la enseñanza constructivista es facilitar y potenciar al máximo dicho procesamiento con miras al desarrollo del alumno.

Para la corriente psicoanalítica el aprendizaje “es la más de las veces un proceso inconsciente que genera cambios integrales en las pautas del comportamiento” Guzmán y Hernández. (1993; p. 60).

La teoría genética de Piaget establece “una marcada diferencia entre maduración y aprendizaje; o sea entre lo heredado y lo adquirido por la experiencia”. Guzmán y Hernández. (1993; p. 74). Para Piaget el promedio de edad situado en los siete años “señala un giro decisivo en el desarrollo mental del niño”. Piaget. (1964; p. 54).

En Piaget por otra parte, la descripción del desarrollo del niño “se realiza ante todo a través y a partir del estudio del desarrollo cognoscitivo”. Avanzini. (1997; p.

133).

Vygotsky establece que “los procesos de aprendizaje y desarrollo se influyen entre sí; estos es, existe unidad entre ambos”. Guzmán y Hernández (1993; p. 91). En su teoría denominada “Zona de desarrollo próximo” establece que “el aprendizaje supone un carácter social determinado y un proceso por el cual los niños se introducen, al desarrollarse, en la vida intelectual de aquellos que les rodean”. Programa Nacional de Bibliotecas Magisteriales. (2002; p. 283).

El proceso de aprender es el proceso complementario de enseñar. Aprender es el acto por el cual un alumno intenta captar y elaborar los contenidos expuestos por el profesor, o por cualquier otra fuente de información. Él lo alcanza a través de unos medios (técnicas de estudio o de trabajo intelectual). Este proceso de aprendizaje es realizado en función de unos objetivos, que pueden o no identificarse con los del profesor y se lleva a cabo dentro de un determinado contexto.

Al aprendizaje se le puede considerar como un proceso de naturaleza extremadamente compleja caracterizado por la adquisición de un nuevo conocimiento, habilidad o capacidad, debiéndose aclarar que para que tal proceso pueda ser considerado realmente como aprendizaje, en lugar de una simple huella o retención pasajera de la misma, debe ser susceptible de manifestarse en un tiempo futuro y contribuir, además, a la solución de situaciones concretas, incluso diferentes en su esencia a las que motivaron inicialmente el desarrollo del conocimiento, habilidad o capacidad.

Para John Dewey el medio ambiente es factor determinante en el desarrollo del alumno; consiste “en aquellas condiciones que promueven o dificultan, estimulan o inhiben las actividades características de un ser vivo”. Dewey (2004;

p. 22).

La familia es la primera escuela del niño, pero cuando falta un entorno familiar o este es deficiente, corresponde a la escuela mantener vivas, e incluso establecer, las capacidades virtuales de aprendizaje. Delors. (1996; p. 135) establece que “hay que prestar especial atención a todos los aspectos de la educación de los niños procedentes de medios desfavorecidos; deben ser objeto de esfuerzos concertados por parte de los educadores”.

Cuando hay alumnos con necesidades específicas que no pueden ser atendidas en la familia, corresponde a la escuela en segundo término prestar la ayuda y la orientación especializadas que les permitan hasta donde sea posible desarrollar sus capacidades pese a sus dificultades de aprendizaje.

2.2.3 Aprendizaje significativo. La teoría del aprendizaje significativo tiene su máximo representante en Ausubel “propone una explicación teórica del proceso de aprendizaje según el punto de vista cognoscitivo, pero tomando en cuenta además factores afectivos tales como la motivación. Para él, aprendizaje significa la organización e integración de información en la estructura cognoscitiva del individuo”. Arancibia et al. (2000; p. 84).

Lo contrario al aprendizaje significativo es, la memorización provisional de un conjunto de datos cuya relación con la vida personal parece nula y que tampoco parece coherente con otros conocimientos básicos. La teoría del aprendizaje significativo también señala la función del conocimiento previo del niño en la adquisición de nueva información. La significatividad se presenta cuando se relacionan los nuevos conocimientos con los que ya se poseen con anterioridad; el aprender significa comprender.

Ausubel distingue tres tipos de aprendizaje significativo: representacional, de

conceptos y proposicional. El primero “es el tipo básico de aprendizaje significativo, del cual dependen los demás. En él se le asignan significados a determinados símbolos (típicamente palabras)”. Programa Nacional de Bibliotecas Magisteriales. (2002; p. 288). El aprendizaje de conceptos constituye “en cierta forma, un aprendizaje representacional, ya que los conceptos son representados también por símbolos particulares o categorías y representan abstracciones de atributos esenciales de los referentes. Los conceptos representan regularidades de eventos u objetos”. Programa Nacional de Bibliotecas Magisteriales. (2002; p. 288). En el aprendizaje proposicional, al contrario del aprendizaje representacional, “la tarea no es aprender significativamente lo que representan las palabras aisladas o combinadas, sino aprender lo que significa las ideas expresadas en una proposición, las cuales, a su vez, constituyen un concepto”. Programa Nacional de Bibliotecas Magisteriales. (2002; p. 289). En este último aprendizaje, la tarea no es aprender el significado aislado de los conceptos que constituyen una proposición, sino el significado de ella como un todo.

Para Gómez (1995; p. 60) el aprender significativamente “quiere decir atribuir significado al material objeto del aprendizaje. Para esta autora el aprendizaje significativo se produce cuando la persona establece una relación sustantiva entre lo que existe como conocimiento y lo que se va a aprender.

Para Rogers el aprendizaje significativo “es un aprendizaje penetrante que no consiste en un simple aumento de conocimientos, sino que entreteje cada aspecto de la existencia del individuo”. Arancibia et al. (2000; p. 161).

2.2.4 Problemas del aprendizaje. El aprendizaje nunca parte de cero, cuando el alumno ingresa a la escuela ya posee conocimientos previos adquiridos en atención con el medio ambiente que lo rodea. El aprendizaje y el desarrollo

están ligados entre sí desde los primeros días de vida de la persona.

En la escuela los alumnos presentan problemas de aprendizaje que se pueden agrupar en generales y específicos. Los primeros son problemas económicos, sociales y culturales que generan una organización familiar diversificada debido a la existencia de la estratificación de la sociedad; dando como resultado alumnos con problemas de abandono familiar, desnutrición, desadaptación escolar. Para el Programa Nacional de Bibliotecas Magisteriales los problemas específicos de aprendizaje generalmente corresponden a la capacidad intelectual y emocional; entre estos problemas específicos se encuentran la afasia, la ceguera, dislexia, discalculia, disgrafía, dislalia, disfonía, disortografía, la miopía, mongolismo, sordera, tartamudeo y el mal estado físico general.

La violencia intrafamiliar está ubicada dentro de los problemas generales de aprendizaje ya que “puede ser resuelto con tratamiento psicopedagógico y educativo, donde el docente del centro educativo y la familia son partes concretas en la solución”. Programas Nacional de Bibliotecas Magisteriales (2002; p. 83).

Los problemas del aprendizaje se pueden tratar, pero si no se detectan y se les da tratamiento adecuado oportunamente, sus efectos pueden ir aumentando y agravándose. Por ejemplo, el alumno que no aprende a sumar en la escuela primaria no podrá aprender álgebra en la escuela secundaria. El alumno, al esforzarse por aprender, puede frustrarse y desarrollar problemas emocionales como el de perder la confianza en sí mismo por los fracasos.

Es importante reforzar la confianza del alumno en sí mismo, para un desarrollo saludable y también ayudar a los padres y miembros de la familia para que puedan hacer frente a la realidad de vivir con un niño con problemas de aprendizaje.

Con frecuencia los trastornos de aprendizaje no se detectan porque no son apreciables a simple vista. Además, resulta difícil reconocerlos porque su gravedad y sus características varían en cada caso.

Para diagnosticar problemas socio-emocionales en relación al aprendizaje, los psicólogos recomiendan la aplicación de test de habilidades y de logros. En la educación primaria es donde más se manifiestan los desfases entre las habilidades y los logros de los alumnos.

Las dificultades de aprendizaje pueden afectar al menor a lo largo de toda la vida, ya que dichas dificultades son primordialmente problemas de aprendizaje académico y la enseñanza no comienza en el primer grado sino el hogar. Se debe tener cuidado por parte del maestro en no etiquetar al alumno con dificultades de aprendizaje.

Cuando el menor está presente en un escenario de violencia intrafamiliar; adquiere sensación de falta de estima, puede caer en estado de depresión que influye en su psique afectando en gran parte su capacidad de aprendizaje entre otras consecuencias.

Chance (1999; p. 350) establece que “el ambiente puede limitar la capacidad de aprendizaje, y por tanto aquello que se aprende, si dicho ambiente llega a dañar el sistema nervioso”.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Tipo de estudio

El presente trabajo es estudios de casos con enfoque principalmente cualitativo. También tiene características de corte cuantitativo ya que de una población se escogieron tres muestras sobre las cuales versa la problemática de violencia intrafamiliar encontrando relación de causalidad. Se investigó índices estadísticos en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común y Juzgado Penal de Primera Instancia de Caborca, Son. Se ubicaron tres casos de violencia intrafamiliar donde hubo hijos en educación primaria; se les dio seguimiento para observar su aprovechamiento escolar. Se investigaron las diferentes modalidades en que se presenta este fenómeno; así como sus causas, se entrevisto a madres de los alumnos y maestros de los mismos.

Para Stake (1998) el investigador con estudios cualitativos de casos intenta facilitar la comprensión al lector, también ayudar a comprender que las acciones humanas importantes pocas veces tienen una causa simple. Como se estableció en el marco teórico la violencia intrafamiliar tiene causas complejas que la originan.

Para el autor anteriormente mencionado los métodos de la investigación cuantitativa han surgido de la búsqueda científica de la causa y el efecto. En el presente trabajo; como ya se estableció en el punto 1.6; las hipótesis del mismo establecen relaciones de causalidad en atención a la relación que hay entre violencia intrafamiliar y el proceso de enseñanza-aprendizaje; establecidas estas

como hipótesis de investigación.

En atención a lo anteriormente expuesto el presente trabajo además de ser de corte cualitativo; presenta características cuantitativas considerando al autor anteriormente mencionado. Este trabajo también tiene la característica de retrospectivo parcial ya que se cuenta con una parte de la información (basada principalmente en la práctica profesional), el resto está por obtenerse para completar el mismo. También es correlacional en atención a lo que establece Hernández et al. (1995) ya que las hipótesis de investigación son susceptibles de medirse y si están o no relacionadas. También es explicativo porque se establecen en este trabajo algunas de las causas del fenómeno de violencia intrafamiliar y su repercusión en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Los tres casos de violencia intrafamiliar objeto del presente estudio recaen en alumnos de educación primaria; etapa educativa que fue elegida por el suscrito por considerar que es la etapa básica y mas delicada en la formación educativa, ya que el alumno empieza a adentrarse a todo ese gran proceso que es la enseñanza-aprendizaje.

3.2 Diseño de la investigación

De acuerdo a la clasificación de los procesos de investigación que hace Hernández et al. (1995) la presente investigación es de corte cualitativo y aplicando el método de investigación-acción de Elliot (1996). La investigación parte de un conocimiento de lo que es la violencia intrafamiliar incluyendo sus aspectos legales, relacionada con la experiencia de la praxis profesional de licenciado en derecho y maestro universitario hasta llegar a establecer su influencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje en educación primaria; su diseño esta enfocado a alcanzar los propósitos establecidos en el punto 1.5 en

relación con el trabajo de campo y con la elaboración y aplicación de instrumentos de recolección de datos como lo son las entrevistas, presentación y análisis de los resultados correspondientes comprendidos.

El diseño de la investigación es de estudios de casos de corte experimental “puro” (verdadero). En atención a los requisitos que debe cumplir la naturaleza de este tipo de investigaciones planteadas por Hernández et al. (1995); en esta se encuentran las siguientes características:

Una relación de causalidad entre una variable independiente (violencia intrafamiliar) y una variable dependiente (obstáculo al proceso enseñanza-aprendizaje). La variable independiente es de sumo interés para la investigación porque es la variable que se hipotetiza entre varias que se pudieran presentar; esta variable hipotetizada es una de las causas que pudiera producir el efecto.

El efecto de la variable independiente es susceptible de medirse en la variable dependiente; lo que trae como consecuencia que su medición sea válida y confiable. En el presente trabajo el aprendizaje de los alumnos de educación primaria su medición se encuentra en los resultados de las calificaciones de cada uno de los casos; relacionados con otros instrumentos como son las entrevistas; tanto aplicadas a sus profesores como a sus madres; mediciones también relacionadas con los expedientes judiciales y psicológicos de cada caso.

Cuenta con el control o validez interna de los casos; que significa saber qué está ocurriendo en la relación entre las variables tanto independiente como dependiente. Lo anterior cumple con el concepto investigación-acción ya que se les dio seguimiento desde su ubicación (población total) hasta las muestras estratificadas y además hasta que los alumnos de cada caso concluyeran su año lectivo.

3.3 Población y descripción de muestras

La población que comprende el presente trabajo y sobre la cual se sustrajeron las muestras se contraen a casos de violencia intrafamiliar en los años 2003 y 2004 en Caborca, Sonora. En el año 2003 se presentaron 72 casos de violencia intrafamiliar en la Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común en H. Caborca, Son. Así mismo se presentaron 46 casos de violencia intrafamiliar en la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común y 51 casos en el DIF Municipal. De toda la población anterior se consignaron al Juzgado Penal de esta ciudad 18 expedientes.

En el año 2004 se presentaron 115 casos de violencia intrafamiliar en la Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común. Así mismo se presentaron 96 casos de esta problemática en la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común y 140 casos en el DIF Municipal. De la población anterior se consignaron al Juzgado Penal de esta ciudad únicamente 11 expedientes.

Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Selltiz (1974). La muestra es un subgrupo de la población. Sudman (1976). Para Hernández et al. (1995; p. 211)) “se deben establecer claramente las características de la población”. Así mismo indica que las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo. La población de este trabajo comprende casos de violencia intrafamiliar sobre los cuales tuvo conocimiento la autoridad investigadora como lo es el Ministerio Público.

La presente investigación comprende tres casos; no se dan nombres de personas participantes por la naturaleza de la misma y para no estigmatizar a las

personas que en ellos intervinieron; y en atención al principio de confidencialidad que establece la Norma Oficial Mexicana para la Atención de la Violencia Familiar; distinguiéndolos por muestra A, muestra B y muestra C.

Muestra A (ubicada el 18 de Febrero del 2003).

Esta muestra comprende una familia con un niño en segundo año de primaria en Escuela Primaria Estatal "Seis de Abril" de H. Caborca, Son. Méx.; escuela que se encuentra en el casco urbano; dicha muestra presenta los siguientes aspectos:

El padre del menor es originario de Cd. Obregón Son, Méx. de 28 años de edad, divorciado, ocupación custodio de Centro de Prevención y Readaptación Social, con estudios hasta primer año de preparatorio, no consume drogas, toma bebidas embriagantes, no cuenta con antecedentes penales, religión católica, con sueldo quincenal de \$1.800.00 pesos. El día que sucedieron los hechos que fueron denunciados por la esposa fue el 18 de Febrero del 2003. La esposa llegó a la casa en la noche de trabajar como cajera en una tienda y su esposo se encontraba con otra mujer dentro de la casa; al momento de llegar la esposa, la otra persona abandonó la casa y el esposo empezó a jalnearla y a golpear en el estómago, en la cara, en las piernas y la ofendida se fue a casa de su mamá donde estaba su hijo; el sujeto activo se quedó.

Manifiesta la ofendida que casi desde que se casaron la insulta pero que la amenazaba con matarla si lo dejaba. La ofendida es de 24 años de edad, la psicóloga del Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora le determinó en su estudio psicológico que su comportamiento presenta indicadores de inseguridad, aislamiento, sentimientos de culpa y rechazo; síntomas comunes en víctimas de este tipo de comportamiento. Recomendándole que no se exponga a eventos que le recuerden agresión ya que

le puede provocar alteración psicológica, así mismo se le recomendó que se presentara a terapias en dicho centro de atención; lo cual no le fue posible seguir asistiendo porque tenía que trabajar. El agresor renuncia a su trabajo porque no quiere que se le siga descontando de su sueldo el monto de pensión alimenticia; como resultado del juicio del divorcio voluntario. La ofendida y su hijo se van a vivir a casa de sus padres.

Con fecha 9 de Abril del 2003 al padre de familia se le ejecuta orden de aprehensión por delitos de violencia intrafamiliar; manifestando ante las autoridades judiciales que fue su esposa la que lo agredió primero con un bat de béisbol el día que sucedieron los hechos denunciados por ella. El detenido queda libre al pagar una fianza de dos mil pesos. El 9 de Marzo del 2004 al procesado se le dicta sentencia condenatoria a seis meses de prisión y multa de \$ 418.50 pesos así mismo se le condenó a pagar a la ofendida la cantidad de \$ 2,186.50 pesos por concepto de pago de reparación del daño moral; también se le concedió el beneficio de la suspensión condicional de la pena previo pago de la garantía por \$ 1,000.00 pesos. El sentenciado apeló la sentencia y el 10 de Junio del 2004 el Primer Tribunal Regional del Tercer Circuito con residencia en H. Caborca, Son. Méx. confirma la sentencia dictada en primera instancia. El padre de familia ya no vive en H. Caborca, Son. Méx. y la ofendida y su hijo siguen viviendo en casa de los padres de esta última.

Muestra B (ubicada el 19 de Abril del 2003).

Esta muestra comprende una familia con una niña en sexto año de primaria en Escuela Primaria Estatal "Florencia R. De Munguía # 1" de H. Caborca, Son. Méx.; escuela que se encuentra en el casco urbano; dicha muestra presenta los siguientes aspectos:

El padre de la menor es originario de Hermosillo, Son., Méx. de 40 años de edad, casado, de ocupación técnico en reparación de equipo de oficina, cursó hasta primero de secundaria, consume bebidas embriagantes, no consume drogas, no cuenta con antecedentes penales, de religión católica, con ingresos semanales de aproximadamente \$ 1,000.00 pesos. El día que sucedieron los hechos que fueron denunciados por la esposa fue el 19 de Abril del 2003, aproximadamente a las nueve de la mañana. La denunciante ofendida y su esposo se encontraban en su domicilio con su hija y la ofendida le reclamó que tenía otra mujer y que pensaba irse a trabajar a Puerto Peñasco, Son. y el esposo la empezó a agredir físicamente en diferentes partes del cuerpo y jalándola de los cabellos sin poder defenderse y la hija se puso a llorar siendo entonces que la dejó de agredir y el agresor salió de la casa y en esos momentos iba pasando una unidad de la policía a la que denunció lo que acababa de suceder y detuvieron al esposo. Manifiesta la ofendida que no es la única vez que la agrede de tal forma y que desde hace aproximadamente diez años la insulta, que se ha separado cuatro veces y a la niña ha querido maltratarla pero no lo ha dejado y la hija se ha vuelto aislada y temerosa. La esposa tiene 33 años de edad y es originaria de H. Caborca, Son. Méx. trabaja como cajera en un centro comercial en esta ciudad para sostener a su hija ya que el esposo no los apoya económicamente.

La psicóloga del Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de la Justicia del Estado de Sonora le determinó en su estudio psicológico que presenta un cuadro de sintomatología típica de violencia intrafamiliar como inseguridad, rigidez, ansiedad, pérdida de control. Recomendando que ella y su hija acuda a terapias psicológicas para superar la crisis y el descontrol emocional provocada por la situación de la violencia que han padecido en el hogar, así como

los posibles cambios conductuales que pueden darse en ellas. Manifestando que únicamente acudió dos veces a terapia y que ya no volvió a las citas porque tenía que trabajar.

Cuando se va al trabajo la ofendida; su hija se queda sola. El esposo la ayuda esporádicamente con los alimentos.

Con fecha 12 de Agosto del 2003 al esposo se le ejecuta orden de aprehensión por lesiones de menos de quince días en sanar quedando libre al pagar una fianza de \$ 2,500.00 pesos; negándose a declarar ante la autoridad judicial. El día 4 de Mayo del 2004 al procesado se le dicta sentencia condenatoria de pago de multa de \$ 1,255.50 pesos. El sentenciado no apeló a la sentencia. La ofendida renta casa y el esposo continúa viviendo con otra mujer; no se han podido poner de acuerdo para promover divorcio voluntario; a pesar de que quieren divorciarse.

Muestra C (Ubicada el 7 de Mayo de 2003).

Esta muestra comprende una familia con una niña en quinto año de primaria en Escuela Primaria Estatal "Juan Francisco Javier" de H. Caborca, Son. Méx. Escuela que se encuentra en el casco urbano; dicha muestra presenta los siguientes aspectos:

El padre de la menor es originario de Magdalena de Kino, Son. de 49 años de edad, casado, de ocupación chofer de carro de los llamados "van" llevando migrantes a Sásabe, Son. Méx. Con instrucción educativa de comercio, que no consume drogas, que toma bebidas embriagantes, no cuenta con antecedentes penales, pertenece a la religión católica, con sueldo semanal de \$ 500.00 pesos. El día que sucedieron los hechos que fueron denunciados por la esposa fue el 7 de mayo del 2003 aproximadamente a las siete de la tarde. El sujeto activo llegó a

la casa con seis botes de cerveza que se los tomó dentro de la casa y comenzó a insultar a su esposa delante de su hija; diciéndole que era una prostituta, una inservible, que cualquier día la iba a matar y estuvo a punto de golpearla; la ofendida manifestó que desde hace mucho tiempo viene padeciendo esta problemática.

La psicóloga del Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora le dictaminó en su estudio psicológico que su comportamiento presenta síntomas manifiestos de tensión, ansiedad, inseguridad, rigidez, aislamientos; recomendándole evitar cualquier contacto con el agresor o con algún evento que incluya el factor violencia.

La señora tiene que pedir prestado dinero para comprar comida porque el esposo se lo proporciona muy a la larga; así mismo la ofendida ha tenido que trabajar para comprar ropa y alimentos. La esposa es originaria de Hermosillo, Son. Méx.; de 34 años de edad, la señora tiene 14 años viviendo con su esposo y que éste siempre ha sido muy violento; pero que hasta la fecha anteriormente mencionada se atrevió a denunciarlo ante el agente del Ministerio Público.

Con fecha 14 de Abril del 2004 al padre de familia se le ejecuta orden de aprehensión por el delito de violencia intrafamiliar y queda libre al pagar una fianza de mil pesos. El 19 de Abril del mismo año la esposa le otorga perdón legal y el proceso penal termina, teniendo efectos de sentencia absolutoria. La familia sigue viviendo en el mismo domicilio.

3.4 Selección de las muestras

Las muestras seleccionadas son probabilísticas, porque los elementos que conforman la población tienen la misma posibilidad de ser escogidas. Hernández et al. (1995). Las muestras se escogieron a través de una selección aleatoria de

los casos que llegaron ante la autoridad judicial; ya que no todos los casos de los que tuvo conocimiento la autoridad investigadora fueron consignados al Juez Penal.

Las muestras de la presente investigación aparte de ser probabilísticas son estratificadas; estas últimas son las que sus elementos muestrales o unidad de análisis poseen un determinado atributo. Hernández et al. (1995).

De los casos que fueron consignados al Juez Penal en Caborca, Son. en los años 2003 y 2004; únicamente en cuatro de ellos los generadores de violencia intrafamiliar tuvieron hijos en educaron primaria; de esta última población se escogieron tres en forma aleatoria; lo anterior justifica el tamaño de las muestras objeto de esta investigación; estas muestras son probabilísticas estratificadas ya que la categoría de que el generador de violencia intrafamiliar tuviera hijos en educación primaria (de toda la población; fue la categoría que justifica la estratificación) está relacionada con la justificación y alcances de esta investigación establecidos en los puntos 1.2 y 1.4.

La estratificación; afirma Hernández et al. (1995; p. 217) “aumenta la precisión de la muestra”. Otras categorías que se presentaron en los tres casos fueron que los padres de familia aparecieron como generadores de violencia intrafamiliar, que consumían bebidas embriagantes, que tenían trabajo, contaban con instrucción escolar, se les ejecutó orden de aprehensión por el delito de violencia intrafamiliar, en sus hogares continuamente se presentaban eventos de violencia intrafamiliar y se dificultaba la obtención de recursos para comprar alimentos.

3.5 Técnicas de la recolección de datos

Los instrumentos de recolección de los datos deben de reunir los requisitos de confiabilidad y validez. Hernández et al. (1995). En el presente trabajo y en

atención al perfil contenido de investigación-acción en estudios de casos estratificados se utilizaron diversos instrumentos para la recolección de los datos los cuales fueron:

1. Estudio y seguimiento de expedientes tanto judiciales como psicológicos (los primeros a los sujetos generadores de violencia intrafamiliar; los segundos a los alumnos y madres de los tres casos). Estos expedientes fueron proporcionados sus copias por el Juzgado Penal de Caborca, Son; expedientes que están mencionados en los puntos 4.3 relativo a la población y descripción de muestras; así como el punto 4.4 relativo a la selección de las mismas.

2. Entrevistas cerradas a los maestros y madres de familia. En las primeras se solicitó autorización en forma verbal a los directores de cada una de las escuelas; se realizaron a cada uno de los maestros de los alumnos de los tres casos; dichas entrevistas se llevaron a cabo en el plantel escolar correspondiente. Las entrevistas efectuadas a las madres de familias se llevaron a cabo en sus hogares; habiendo impuesto el requisito cada una de ellas que estas se efectuaran cuando el esposo no se encontrara en dicho domicilio.

3. Se observaron boletas de calificaciones y se anotaron las mismas; estas se encuentran en el anexo 1.

4. Relación de los referentes normativos; establecidos en el capítulo III.

5. La observación participativa del investigador en los tres casos.

La presente investigación de corte cualitativo principalmente; cuenta con la modalidad de investigación-acción; sin embargo encontramos la característica cuantitativa en muy mínima proporción en el escoger los tres casos que permitieron llevar a cabo una descripción más concreta que facilitara el análisis cualitativo.

En atención a la clasificación que efectúan Méndez, Namihira, Moreno y Sosa (1990) la presente investigación es de corte prospectivo en atención a que hay un periodo o etapa en que se capta la información; también es longitudinal por la forma evolutiva del fenómeno en estudio, es observacional por la presencia del investigador en la problemática que se analiza, también es descriptivo por que se cuenta con una población de estudio.

La investigación como ya se mencionó anteriormente comprendió tres casos jurídicos en que los generadores de violencia intrafamiliar tenían hijos en educación primaria. La recolección de datos se llevó a cabo en forma triangulada en lo referente a entrevistas a los tres profesores de los menores, boletas de calificaciones, pruebas t student, expedientes jurídicos y expedientes psicológicos. Para Stake (1999) en la triangulación de las fuentes de datos se observa el fenómeno y si los casos siguen siendo los mismos en otros momentos; así mismo tratándose de métodos de estudios de casos este autor refiere sobre todo a la observación, la antevista y la revisión de documentos.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Datos arrojados por las entrevistas

En lo que respecta a las entrevistas aplicadas a los profesores (apéndice A), representa el diagnóstico de esta problemática en el ámbito oficial educativo de las tres muestras. Las entrevistas aplicadas a las madres de los alumnos (apéndice B), reflejan la problemática muy particular de cada caso.

Todas las entrevistas anteriores se efectuaron en el transcurso de la siguiente semana de que fueron puestos a disposición de la autoridad judicial cada uno de los generadores de violencia intrafamiliar de cada caso. Las entrevistas a los maestros se efectuaron en cada centro educativo con autorización dada en forma verbal de la dirección de los mismos; recomendándoles que se solicitaran cursos de capacitación sobre violencia intrafamiliar incluyéndose referentes normativos.

El maestro es una de las principales personas para detectar la violencia intrafamiliar en el alumno ya que está en contacto directo y casi a diario con él; la observación y percepción de su comportamiento le permiten indagar al respecto. La orientación del maestro puede mejorar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje y evitar secuelas; principalmente psicológicas en el alumno que a veces tardan tiempo en sanar. Es muy importante que en las reuniones convocadas por el maestro con los padres de familia aborde temas de violencia intrafamiliar y sus consecuencias en el desarrollo educativo de los hijos. El maestro; cuando las necesidades lo requieran, debe tener comunicación con

instituciones que tengan personal capacitado para la atención de casos de violencia intrafamiliar; se le debe dar confianza al alumno que se sospeche se encuentre en un ambiente de esta naturaleza para que expongan las experiencias vividas en el hogar en relación a esta problemática; asimismo debe motivar a los padres para que soliciten ayuda especializada.

Las entrevistas a las madres de los alumnos se efectuaron en sus domicilios sin la presencia de estos y de los generadores de violencia intrafamiliar (esto último para evitar algún tipo de conflicto entre el investigador y el generador de esta problemática); de estos últimos instrumentos se obtuvo un mejor conocimiento del contexto familiar. Por separado se solicitó a los generadores de violencia intrafamiliar y a las madres entrevistadas evitar eventos de violencia intrafamiliar en el hogar.

4.2 Concentrados de calificaciones finales

Respecto a los concentrados de calificaciones (anexo 1); las boletas correspondientes; el investigador las tuvo a la vista y se tomó nota de las materias y las calificaciones al final del ciclo lectivo; no se plasman copias de las boletas por los demás datos personales que las mismas contienen como son el nombre de los alumnos y las claves únicas de los registros de población, entre otros. Estos documentos representan la situación contextual educativa en lo referente al aprendizaje de cada alumno; observándose en términos generales bajas calificaciones; principalmente en Español, Matemáticas, Ciencias Naturales (conocimiento del medio en la muestra A), Geografía e Historia.

4.3 Pruebas t Student

Hernández et al. (1995; p. 391) establece que la prueba t student “es una

prueba estadística para evaluar si dos grupos difieren entre si de manera significativa respecto a sus medias”. Se simboliza “t”; la finalidad principal de aplicar procedimientos estadísticos es obtener un análisis que proporcione información confiable a un nivel determinado de precisión sobre los fenómenos sociales que se estudian. Las conclusiones que se obtienen a partir del análisis estadístico son de hecho inferencias sobre el comportamiento de los fenómenos observados. La hipótesis de investigación (Hi) en esta prueba propone que los grupos difieren significativamente entre sí; o sea que existe una diferencia entre el parámetro poblacional y la estadística muestral. La hipótesis nula (Ho) propone que los grupos no difieren significativamente; lo que equivale a que no existe diferencia entre el parámetro poblacional y la estadística muestral. Las variables involucradas en esta prueba son el aprovechamiento escolar de los alumnos de cada caso frente al aprovechamiento escolar general de los tres casos. Asimismo el aprovechamiento escolar en la materia de Matemáticas de los alumnos de cada caso frente al aprovechamiento escolar general de Matemáticas de los tres casos.

Se escogió la materia de Matemáticas porque es la materia en que los alumnos de los tres casos obtuvieron la más baja calificación; es la materia donde más se aplica el razonamiento. Para comparar el valor t observado con el valor t crítico y determinar si es estadísticamente significativo; se desarrolla la siguiente fórmula:

$$t = M_x - u_x / S_{mx}.$$

M_x significa la media observada.

u_x significa media del grupo.

S_{mx} significa error estándar de la muestra.

Medición de la variable aprovechamiento escolar de los alumnos de cada caso frente al aprovechamiento escolar general de los grupos de los tres casos. El aprovechamiento general del grupo del caso A es de 8.8, en el caso B es 8.5 y el del caso C es de 8.2; datos que fueron proporcionados por los maestros de los grupos correspondientes.

Estadísticos para una muestra

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Alumnos Promedio General	3	6.7000	.43589	.25166

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 8.5				95% Intervalo de confianza para la diferencia	
	t	Gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Inferior	Superior
Alumnos Promedio General	-7.152	2	.019	-1.80000	-2.8828	-.7172

Media observada: 6.7.

Desviación típica: .43589.

Error estándar .25166.

Media general de los grupos: 8.5.

Medición de la variable aprovechamiento escolar en la materia de Matemáticas de los alumnos de cada caso frente al aprovechamiento escolar general de Matemáticas de los tres casos. El aprovechamiento escolar en la materia de Matemáticas del grupo del caso A es de 8.3, del caso B es de 8.0 y del

caso C es 7.8; datos que también fueron proporcionados por los maestros de los grupos correspondientes.

Estadísticos para una muestra

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Alumnos Promedio Matemáticas	3	5.3333	.57735	.33333

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 8.0				95% Intervalo de confianza para la diferencia	
	t	Gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Inferior	Superior
Alumnos Promedio Mat.	- 8.000	2	.015	- 2.66667	- 4.1009	-1.2324

Media observada: 5.33

Desviación típica: .57735.

Error estándar: .33333.

Media general de los grupos: 8.0.

En la presente investigación los valores t se obtuvieron en muestras pequeñas que fueron tres.

4.4 Expedientes jurídicos

A estos expedientes se les dio seguimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Caborca, Son. donde fueron consignados los agentes generadores de violencia intrafamiliar; expedientes que culminaron dos de ellos con la sentencias correspondientes y otro por desistimiento de la ofendida lo

que trajo como consecuencia el sobreseimiento del procedimiento; lo cual surte efectos como si se tratara de sentencia absolutoria. Durante el procedimiento penal a los procesados se les elaboró ficha de antecedentes penales en la delegación de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad; en los tres casos los procesados refieren que consumieron bebidas embriagantes y los hechos denunciados acontecieron en sus hogares.

4.5 Expedientes psicológicos

Los estudios psicológicos de las ofendidas se llevaron a cabo por indicaciones del Agente del Ministerio Público; dichos estudios los efectuó la psicóloga del Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; estudios que no fueron culminados por el abandono del tratamiento por parte de las ofendidas por cuestiones de trabajo. Los tres estudios comprenden únicamente las etapas de diagnóstico y recomendaciones.

El análisis y discusión de los resultados se encuentran en el siguiente capítulo.

CAPITULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS

Después de la presentación de los resultados que arrojan los instrumentos de investigación; en el presente capítulo se hace un análisis triangulado de estos por separados pero relacionados estrechamente entre sí. El análisis y discusión de los resultados se llevaron a cabo a través de la observación de los mismos y de la problemática objeto de la presente investigación en los tres casos; en estrecha vinculación con los instrumentos de investigación aplicados.

Para Hernández et al. (1995); la observación tiene por objeto conductas, eventos y aspectos. Los anteriores conceptos se encuentran en la presente investigación principalmente en la relación de las conductas y comportamientos de los generadores y víctimas de la violencia intrafamiliar. Los eventos se encuentran en la forma como se presentaron los acontecimientos y consecuencias en cada caso y su influencia en el aspecto del aprendizaje de los hijos.

Stake (1999; p. 99) establece que “cuando hablamos de métodos en los estudios de casos nos referimos una vez más sobre todo a la observación, la entrevista y la revisión de documentos”. Con lo anterior cuenta esta investigación en la aplicación de instrumentos en la misma; así mismo los documentos donde se establecen los referentes normativos.

5.1.1 Entrevistas. En las entrevistas aplicadas a los profesores se observa

que estos tienen un vago e incompleto concepto de lo que es la violencia intrafamiliar; así mismo se observa falta de capacitación en esta materia por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; función que debe cumplir, tal y como lo establece el artículo 13 fracción V de la Ley y Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora. También se observa la falta de diseño y aplicación de programas suficientes sobre esta problemática en educación primaria donde se involucren simultáneamente a profesores, padres de familia, alumnos e instituciones públicas para detectar, prevenir y atender clínica y educativamente a las víctimas de esta problemática. Se observa también el desconocimiento del marco jurídico estatal por parte de los docentes entrevistados; así como la ausencia de diseño y registro de expedientes personales y confidenciales de alumnos que en sus hogares padecen de violencia intrafamiliar. Se observa también la ausencia de difusión suficientes en el ámbito educativo de programas de prevención de esta problemática. Los profesores deben de inmiscuirse más en las familias de los alumnos que presentan en sus hogares violencia intrafamiliar hasta donde las circunstancias de cada caso en lo particular lo permitan como parte de su función dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.

La obligación que tiene el Estado de asegurar al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social contemplada en el artículo 42 de la Ley General de Educación escasamente se observa en las entrevistas aplicadas a los profesores.

En lo que respecta a las entrevistas aplicadas a las madres receptoras de violencia intrafamiliar, se observa también el desconocimiento del concepto de violencia intrafamiliar y todos los ámbitos que comprende; también se observa en

las entrevistas que los hijos de los tres casos presenciaron y tuvieron conocimientos de los eventos de violencia intrafamiliar que generaron las denuncias correspondientes ante las autoridades investigadoras. También se observa que se presentó violencia intrafamiliar en forma reiterada en cada una de las familias. Así mismo las madres de familia consideran que la situación de violencia ha influido en el comportamiento de sus hijos; principalmente las madres de las muestras B y C. Las madres de las muestras A y B viven separadas de los padres de sus hijos y se les dificulta más que a la madre de la muestra C el contar con los alimentos para sus hijos ya que las dos primeras tienen que trabajar para poder comprarlos; lo que implica ausentarse de la compañía de sus hijos. También se observa que abandonaron el tratamiento psicológico otorgado por el Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAVID) de la Procuraduría General de Justicia del Estado; las dos primeras por cuestiones de sus trabajos y la muestra C simplemente ya no le interesó quedando dichos expedientes incompletos y sin haberse agotado los tratamientos psicológicos correspondientes; así mismo ninguna de las tres acudió a solicitar ayuda a otras instancias; únicamente al Agente del Ministerio Público; y este a su vez como parte integrante de su investigación las remitió al CAVID.

Mientras no se resuelvan aspectos de esta problemática no se puede mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje; mucho menos hablar de una educación primaria de calidad que establece como eje rector el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Los consejos de participación social de las escuelas deben de existir y funcionar en la práctica no únicamente para cubrir cuestiones materiales de equipamiento de escuelas; sino también en coadyuvar en buscar soluciones a

problemas de esta naturaleza y así apoyar el desarrollo integral y armónico de los alumnos.

De las tres madres de familia entrevistadas; la de la muestra C otorgó el perdón legal al generador de violencia intrafamiliar; teniendo la característica de que es la única de las entrevistadas que no trabaja.

Las tres madres de familia fueron golpeadas (lesiones físicas) por sus cónyuges en sus hogares; en la muestra A los cónyuges se divorciaron y en los otros dos casos siguen casados pero viviendo en diferentes domicilios. En todos los casos; no obstante lo anterior, los padres siguen ejerciendo sobre los hijos la patria potestad sin que se haya solicitado la suspensión o pérdida de la misma ante la autoridad judicial, no obstante de que fueron procesados.

Las entrevistas aplicadas a las madres de familias y el desarrollo de la problemática en cada uno de los casos arrojan que no se cumple con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

5.1.2 Concentrados de calificaciones finales. Los alumnos de las tres muestras arrojan bajas calificaciones en términos generales. Observándose que en la materia donde se aplica el razonamiento como lo es Matemáticas; el alumno de la muestra A obtuvo un promedio en esta materia de 6.0; en los otros dos casos los alumnos obtuvieron un promedio de 5.0. La situación de violencia intrafamiliar agrava la convivencia y la integridad del núcleo familiar, complicándose la satisfacción de las necesidades de los menores; lo que contradice el sentido del artículo 3º. Fracción II c) constitucional.

Castillo (1983) resume el rol de los padres en relación a los estudios de los hijos en cuatro acciones:

1. Exigencia en forma comprensiva. Los padres deben exigir a sus hijos el suficiente esfuerzo y trabajo bien hecho. El grado y tipo de exigencia está en relación con lo que el hijo sabe puede y requiere en cada momento. Los padres deben visitar al maestro de sus hijos para saber el aprendizaje alcanzado en las diferentes materias. Como se deduce de las entrevistas a las madres principalmente de las muestras B y C ni siquiera asistieron a reuniones de padre de familia con el maestro de su hijo. La de la muestra A no asistió a todas las reuniones.

2. Facilitar el estudio en el hogar. Es aconsejable programar el tiempo desde la llegada de la escuela hasta que el hijo se acuesta; distribuyendo el tiempo razonadamente para llevar a cabo las diversas ocupaciones como son el estudio, convivencia, ayudar en actividades de la casa, descanso. Lo anterior difícilmente se logró principalmente en las familias de las muestras A y B ya que además de estar separados los padres, la madre tiene que trabajar. Este autor también dice que el niño aprende a organizarse principalmente en la casa, tiene su lugar de estudio el cual asocia automáticamente con la actividad de estudiar, alejados de ruidos y distractores; estos factores facilitan la concentración y aprovechamiento del tiempo. La situación de violencia intrafamiliar es factor de distracción en el hogar por lo que no hay ambiente estimulante para el estudio; tampoco para la convivencia en familia cuando el padre vive en otro domicilio y está sujeto a un procedimiento penal; tampoco el estudio es tema de conversación en familia por que no hay el clima adecuado para ello.

3. Orientación en la realización de actividades en el hogar. En este aspecto los padres deben de estar informados de cómo se desarrolla el hábito de estudio de su hijo; así como, tener disposición a estimularlo en la expresión oral y escrita;

procesos que mejoran con el transcurso del tiempo y que requieren orientación, esfuerzo y dedicación de los maestros pero principalmente de los padres. Orientar es proporcionar lo necesario para el desarrollo de las habilidades; principalmente habilidades encaminadas al saber estudiar en forma responsable.

4. Estimular a los hijos en su trabajo. Los hijos necesitan de ser estimulados en sus estudios en forma continua, reconociéndoles y valorándoles permanentemente sus capacidades principalmente las del razonamiento. No obstante de los problemas y dificultades en el estudio, el niño tiene la posibilidad de superarlos si los padres lo estimulan y lo ayudan. Destacar las cualidades positivas del hijo, es un buen procedimiento para animarlo y desarrollarlas aún más.

Los anteriores cuatro puntos que son básicos en el desarrollo del aprendizaje de los hijos; no se observaron en los casos objeto del presente estudio; lo que trajo como consecuencia las bajas calificaciones de los hijos. Se resumen en la necesidad de los mismos de recibir el apoyo de los padres en el desarrollo de las actividades extraescolares en el hogar para ayudarles a desarrollar capacidades, hábitos intelectuales y estimulándolos para que puedan mejorar; lo cual no se observó en los tres casos de violencia intrafamiliar ya que el ambiente familiar no permitió desarrollar los puntos anteriores. También para Castillo (1983); es básico prestarle mucha más ayuda a los niños cuando son chicos que cuando son adolescentes; se les debe ayudar a ser perseverantes para que aprendan a estudiar.

Los padres deben desarrollar hábitos en los hijos en apoyo a los conocimientos adquiridos en la escuela, lo cual también difícilmente se logro en los presentes casos lo cual se refleja en las bajas calificaciones principalmente

aquellas que implican razonamiento como es matemáticas.

En las calificaciones se refleja el grado de aprendizaje de los alumnos; las bajas calificaciones obtenidas por los alumnos de los casos objeto de este estudio fueron producto del ambiente familiar en que se desarrollaron.

5.1.3 Pruebas t Student. Medición de la variable aprovechamiento escolar de los alumnos de cada caso frente al aprovechamiento escolar general de los grupos de los tres casos:

La prueba t para una sola muestra dá un valor absoluto de 7.152 con dos grados de libertad y con una significancia bilateral de .019; lo que permite afirmar con el nivel 99 de precisión que la media de los alumnos de los tres casos es estadísticamente significativa a la media general observada en los tres grupos.

Medición de la variable aprovechamiento escolar en la materia de Matemáticas de los alumnos de cada caso frente al aprovechamiento escolar general de Matemáticas de los tres casos:

La prueba t para una sola muestra dá un valor absoluto de 8.0 con dos grados de libertad y con una significancia bilateral de .015; lo que permite afirmar con el nivel 99 de precisión que la media de los alumnos de los tres casos en la materia de Matemáticas es estadísticamente significativa a la media general observada en dicha materia en los tres grupos.

5.1.4 Expedientes jurídicos. En los tres expedientes de los generadores de violencia intrafamiliar se inició un proceso penal; que concluyeron los casos A y B con sentencia condenatoria; y el caso C concluyó con el perdón y desistimiento de la ofendida respecto del procesado.

El estar sujeto a un procedimiento penal implica agotar todas las etapas del

mismo como lo son la averiguación previa, periodo de instrucción, periodo de juicio y periodo de ejecución. En los casos A y B se agotaron todas las etapas; y en el caso C se terminó en la etapa de instrucción ya que el juicio se concluyó sin llegar a sentencia.

Los tres generadores de violencia intrafamiliar en el tiempo en que estuvieron sujetos al proceso penal les trajo como consecuencia pérdida de tiempo en lo que implicó el desahogo de todas las diligencias que se fueron presentando durante el proceso; asimismo implicó pérdida de tiempo para las ofendidas ya que también participaron en determinadas diligencias como lo fueron la presentación de denuncias y la asistencia a valoración psicológica ordenadas por el Agente del Ministerio Público; así como la valoración médica correspondiente y la expedición de los certificados médico-legistas. También implicó para los generadores de los casos A y B gastos económicos por conceptos de pagos de multas al Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora; asimismo pagos por concepto de reparación del daño causado a las ofendidas; recursos económicos que hicieron falta en el sostenimiento familiar ya que como se expuso anteriormente las madres de las muestras A y B trabajan para allegarse de recursos para el sostenimiento propio y el de los hijos; a la madre de la muestra C se le dificultaba que su esposo proporcionara apoyo económico por este concepto.

No se observa en estos expedientes jurídicos que las autoridades investigadoras hayan tomado las medidas precautorias que establecen el Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora para proteger la seguridad e integridad de la ofendida y los hijos; únicamente valorización psicológica a las ofendidas y sus hijos.

5.1.5 Expedientes psicológicos. Los expedientes psicológicos de los tres

casos se desarrollaron en etapas que fueron las siguientes:

1. Antecedentes del caso. Se narró por parte de las ofendidas el tiempo a partir de que empezaron a padecer violencia intrafamiliar en sus hogares y la forma en que fue desarrollándose la problemática.

2. Entrevista clínica. La psicóloga las llevó a cabo para determinar el grado de afectación; determinando que en los tres casos las entrevistadas presentaron ansiedad, aptitud extrovertida, estado emocional alterado y con evidentes lesiones físicas; bien ubicadas en tiempo y lugar, sin antecedentes de intervenciones psicológicas previas.

3. Técnicas aplicadas. Entrevista inicial, observación clínica, aplicación de test de proyección que miden personalidad, aplicación de test de la familia, prueba de ansiedad; incluyendo escala de ansiedad manifiesta, test para la medición de habilidades y dominio.

4. Conclusiones. En base a los puntos anteriores; en los tres casos la psicóloga concluyó que la situación de violencia intrafamiliar afectó además de las ofendidas a sus hijos ya que mostraron tristeza, retraimiento, aislamiento, inseguridad, resentimiento de alto nivel confirmadas con las técnicas aplicadas; habiéndose encontrado considerablemente afectadas en su sistema emocional y al parecer nervioso; sintomatología típica en personas que padecen ambientes de violencia intrafamiliar.

5. Recomendaciones. Se les recomendó por parte de la psicóloga del CAVID que se presentaran las ofendidas y los hijos para seguir recibiendo apoyo terapéutico en esta dependencia; no habiéndose concluido el tratamiento correspondiente por el abandono del mismo tanto por la ofendida y los menores hijos. También se les recomendó que no se expusieran a eventos que recuerden

agresiones recibidas que pudieran traer como consecuencia alteraciones psicológicas más avanzadas; asimismo se les recomendó evitar cualquier contacto con el generador de violencia intrafamiliar.

Copias de los expedientes psicológicos se encuentran en los expedientes jurídicos; observándose falta de interés por parte de las autoridades investigadoras y judiciales el que las ofendidas y los hijos concluyeran los tratamientos correspondientes; no obstante que el artículo 20 apartado B fracción III constitucional protege las garantías individuales de las víctimas de conductas delictivas.

CONCLUSIONES

La ejecución de esta investigación me permitió obtener y conocer más elementos sobre la problemática de violencia intrafamiliar; principalmente en la repercusión que el ambiente familiar tiene en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El análisis de la información recopilada en diversas fuentes bibliográficas, los datos obtenidos a través de la observación y seguimiento de los tres casos así como los instrumentos de recolección de datos me permiten efectuar algunas conclusiones sobre el obstáculo que representa la violencia intrafamiliar en el proceso de enseñanza-aprendizaje en educación primaria en Caborca, Son.

En el ámbito educativo se presenta la problemática de que los docentes no están lo suficientemente preparados para detectar e intervenir en problemáticas de esta naturaleza; desconociendo importantes aspectos de carácter legal como lo es principalmente la Ley y el Reglamento de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora.

La SEC del Estado de Sonora no ha cumplido completamente con las funciones que le impone la reglamentación anterior ya que es su obligación impartir cursos de capacitación sobre esta problemática; los cuales deben de otorgarse en forma continua y abarcar a todo el personal docente. Aunado a lo anterior no se tienen diseñados y estructurados programas para la prevención, detección y atención de la violencia intrafamiliar en educación primaria lo que repercute en una educación de calidad. El contexto de la violencia intrafamiliar en

los maestros que desarrollan la práctica docente fue importante para conocer factores influyentes en el conocimiento a fondo de esta problemática por parte de los mismos.

Las autoridades investigadoras y judiciales no ponen la suficiente atención en que las víctimas de esta problemática sean rehabilitadas completamente ya que como se observó en el capítulo sexto las víctimas abandonaron los tratamientos psicológicos correspondientes.

El seguimiento de los tres casos así como el análisis de los datos en los diferentes instrumentos de investigación me permitieron comprobar la hipótesis de investigación planteada; en el sentido de que la violencia intrafamiliar es un obstáculo al proceso enseñanza-aprendizaje en educación primaria en Caborca, Son. Hace falta que se involucren más a fondo los padres de familia al quehacer educativo de los hijos y estar en contacto permanente con sus maestros ya que la relación padres-maestros es importante en el proceso educativo lo que permite al maestro conocer más a fondo a sus alumnos; relación que difícilmente se da en ambientes de violencia intrafamiliar en que la participación de los padres en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los hijos es indispensable y no una responsabilidad única de los maestros.

La irresponsabilidad de los padres generadores de violencia intrafamiliar respecto a la educación de los hijos evita la convivencia familiar en condiciones normales y la adquisición de conocimientos en contextos aptos para ello. Las buenas relaciones de maestros, alumnos y padres de familias son fundamentales dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje; de ello dependerá el impacto de dicho proceso en los hijos.

Las actividades extraescolares de los hijos que refuerzan los conocimientos

adquiridos en el aula no pueden desarrollarse en forma normal cuando en el hogar se presenta violencia intrafamiliar, desconociendo los padres la forma en que sus hijos realizan estas actividades; y mas aún cuando están separados y la madre tiene que trabajar para subsistir; no se comparte el proceso enseñanza-aprendizaje con el maestro; tarea que tiene que desarrollarse en forma continua ya que a medida de las necesidades de la escolaridad, la tarea en el hogar es mayor.

Este trabajo de investigación va dirigido a maestros de educación primaria que se encuentren en servicio para que tomen en cuenta en su quehacer educativo la influencia de la violencia intrafamiliar en que se desarrollan los alumnos; asimismo para que se preocupen en conocer la legislación relacionada con esta problemática y soliciten cursos de capacitación al respecto lo que repercutirá en una mejor y oportuna prevención, detección y tratamiento de la misma dentro del ámbito educativo; factores que aumentaran la calidad de la educación en forma integral.

Beneficios obtenidos por la investigación:

- Permitió conocer la íntima relación que hay entre el ambiente familiar en que se desarrollan los alumnos con el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Permitió conocer en parte la forma en que se otorga el tratamiento de violencia intrafamiliar a las víctimas de esta problemática.
- Promovió en los maestros entrevistados una panorámica general sobre violencia intrafamiliar.
- Promovió por parte de las madres entrevistadas dedicarle más tiempo a las tareas de sus hijos.
- Se confirmó que muy pocos casos de violencia intrafamiliar que se

presentan en la práctica diaria llegan al conocimiento de las autoridades judiciales para sujetar al procedimiento correspondiente a los generadores de la misma.

SUGERENCIAS

La presente investigación relativa a uno de los múltiples problemas relacionados con la educación me permite llevar a cabo sugerencias para tratar de reducir la influencia negativa de la violencia intrafamiliar en el proceso enseñanza-aprendizaje en educación primaria.

En el aspecto educativo sugiero que cada zona escolar cuente con psicólogos certificados en violencia intrafamiliar que den el tratamiento a los alumnos que les sean canalizados porque en sus casas padecen esta problemática. Los centros de maestros dependientes del Centro Pedagógico del Estado de Sonora deben ser los lugares donde se capacite permanentemente al personal en la prevención, detección y atención de la violencia intrafamiliar para docentes de educación primaria, incluyendo aspectos jurídicos, psicológicos y pedagógicos fomentando la investigación sobre este fenómeno social.

Se deben diseñar por parte de la SEC programas de prevención, detección y tratamiento de la violencia intrafamiliar otorgándoles amplia difusión; en que los maestros se inmiscuyan hasta donde les sea posible en los casos concretos que se les vayan presentando en el aula sobre esta problemática; registrando en expedientes personales y confidenciales los casos de esta naturaleza.

En los exámenes diagnósticos que se aplican a los alumnos de educación primaria al inicio de cada ciclo lectivo se deben incluir reactivos que arrojen indicadores de si los alumnos padecen de violencia intrafamiliar en sus hogares; y no únicamente reactivos para saber cómo llegan de conocimientos al siguiente

grado escolar.

Es importante que los docentes se comuniquen con los padres para que estos mejoren el apoyo a los hijos en el aprendizaje y así reforzar los conocimientos adquiridos en el aula con actividades extraescolares. Las autoridades judiciales deben poner más atención en que a las víctimas de esta problemática se les otorguen los tratamientos completos aplicando los mecanismos para ello. Asimismo poner atención en que a los generadores de violencia intrafamiliar se les otorguen los tratamientos de rehabilitación correspondiente por parte de la Secretaría de Salud para evitar la reiteración de estas conductas en el ámbito familiar.

Propuestas para futuras investigaciones relacionadas con el tema:

- Análisis de los programas que en su caso diseñe la SEC respecto a la violencia intrafamiliar.

- La relación por parte de los docentes hacia los padres generadores de violencia intrafamiliar con la finalidad de procurar su colaboración en las actividades educativas que redunden en un mejor rendimiento escolar.

- Análisis estadísticos sobre esta problemática en el ámbito educativo; principalmente en el registro de expedientes personales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, J. (1999). Educación, Universidad y Derechos Humanos, Concordancias. México: Porrúa.
- Arancibia, V., Herrera, P., y Strasser, K. (2000). Psicología de la Educación. (2ª. ed.). Chile: Alfaomega. (p.p. 161-265).
- Avanzini, G. (1997). La Pedagogía desde el Siglo XVII hasta nuestros días. (1ª ed.). México: Fondo de Cultura Económica. (p. 133).
- Castillo, G. (1983). Los padres y los estudios de sus hijos. Enlace. México: Editora de Revistas, S.A. de C.V.
- Chance, P. (1999). Aprendizaje y conducta. (3ª ed.). México: El Manual Moderno. (p.26).
- Chávez, A. y Hernández, J. (2000). La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. México: Porrúa (p.p. 1-30).
- Código Civil del Estado de Sonora (2001). Boletín Oficial del Estado de Sonora: 17 de Mayo de 2001. Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- Código Penal del Estado de Sonora (2001). Boletín Oficial del Estado de Sonora: 19 de Diciembre de 2001. Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora (2001). Boletín Oficial del Estado de Sonora: 17 de Mayo de 2001. Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2005). Congreso de la Unión

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996). Diario Oficial de la Federación: 19 de Enero de 1999. OEA.
- Corral, V. (1997). Disposiciones Psicológicas. Un análisis de las Propensiones, Capacidades y Tendencias del Comportamiento. México: Universidad de Sonora.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). Beijing, China.
- Cueli, J., Reidl, L., Martí, C., Lartigue, T., Michaca, P., (2002). Teorías de la Personalidad. (3ª. ed.). México: Trillas. (p.p. 411-416).
- Cunningham, C. y Davis, H. (1995). Trabajar con los Padres: Marcos de Colaboración. (3ª. ed.). México: Siglo XXI Editores, S.A.
- Declaración de los Derechos del Niño (1959). ONU.
- Delors, J. (1996). La Educación Encierra un Tesoro. (6ª. ed.). México: Correo UNESCO (p. 135).
- Del Pozo, A., Álvarez, J., Luengo, J. y Otero, E. (2004). Teorías e Instituciones Contemporáneas de Educación. España: Biblioteca Nueva. (p.p. 135).
- Dewey, J. (2004). Democracy and Education. (6ª. ed.). USA: Losada, SA (p. 22).
- D. Mercer, C. (2000). Dificultades de Aprendizaje. (1ª. ed.). España: Ceac (p.p. 200-211).
- Dot, O. (1988). Agresividad y Violencia en el niño. México: Grijalvo.
- Elliot, J. (1996). El Cambio Educativo desde la Investigación Acción. (2ª. ed.). México: Morata.
- Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en Hogares. INEGI (2006).
- Ferreiro, E., y Teberosky, A. (1979). Los Sistemas de Escritura en el Desarrollo del Niño. México: Siglo XXI Editores.

- Garza, R. y Leventhal, S. (2002). Aprender Cómo Aprender. México: Trillas. (p. 26).
- Gómez, M. (2004). Comunicación y Currículo. *Visión Educativa: Revista Sonorense de Educación*, Año 3, No. 12. Secretaria de Educación y Cultura. (p. 60).
- González, A. (2001). El Enfoque Centrado en la Persona. Aplicaciones a la Educación. México: Trillas. (p.p. 9-20).
- Guzmán, J. y Hernández, G. (1993). Implicaciones Educativas de Seis Teorías Psicológicas. México: CONALTE (p.p. 13-91).
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1995). Metodología de la Investigación. (3ª. ed.). México: McGraw-Hill
- Informe de la ONU. (Octubre de 2006).
- James, Ch y Rama, G. (1991). Para Poder Defenderse en la Vida: Cuestiones sobre la Cultura Educativa de Familias Obreras en el Occidente de México. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, Vol. 21 (4ª. ed.). (p. 35).
- Kempe, R. (1961). Niños Maltratados. España: Morata.
- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora (1999). Boletín Oficial del Estado de Sonora: 31 de Diciembre 1999. Poder Legislativo del Estado Sonora.
- Ley General de Educación (2000). Diario Oficial de la Federación: 12 de Junio de 2000. Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000). México: Congreso de la Unión.
- Marchiori, H. (2001). Criminología. La Víctima del Delito. (2ª. ed.). México: Porrúa (p.p. 33-39).

- Méndez, I., Namihira, D., Moreno, L. y Sosa, C (1990). El Protocolo de Investigación. (2ª. ed.). México: Trillas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar (1999). Secretaría de Salud Pública Federal. Diario Oficial de la Federación de 4 de Febrero de 2000.
- Ortega, F., González, E., Guerrero, A. y Sánchez, M. (1995). Manual de Sociología de la Educación. (2ª ed.). España: Visor. (p. 312).
- Pérez, M. (2001). Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la Mujer. México: Porrúa. (p.p. 138-145).
- Piaget, J. (1964). Seis Estudios de Psicología. (4ª ed.). Colombia: Labor. (p. 54).
- Programa Nacional de Bibliotecas Magisteriales (2002). Enciclopedia Práctica del Docente. España: Grafillés. (p.p. 54-288).
- Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial del Estado de Sonora (2004). Boletín Oficial del Estado de Sonora: 30 de Agosto de 2004. Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora (2000). Boletín Oficial del Estado de Sonora: 20 de Marzo de 2000. Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- Rodríguez, M. (1990). Manual de Violencia Intrafamiliar. México: Grijalvo.
- Schoenbrun, M. y Berger, R. (2001). Como Solucionar todos los Problemas de Disciplina. (2ª. ed.). USA: Editores Mexicanos Unidos, S.A.
- Schmelkes, S. (Marzo, 1999). Vinculo de Unión con los Padres. Periódico de la SEC: Transformar Nuestra Escuela, México, año 2, número 3.

- Selltiz, C. (1974). *Métodos de Investigación en las Relaciones Sociales*. (8ª. ed.). España: Rialp.
- Silva, L. y Taddei, M. (2002). *La Unidad Escolar en la Formación de Valores*. Curso Estatal de Actualización. México: SEP.
- Stake, R. E. (1998). *Investigación con Estudio de Casos*. (2ª. ed.). España: Morata.
- Sudman, S. (1976). *Applied Samplig*: (2ª. ed.). USA: Academic Press.
- Walker, R. (1997). *Métodos de Investigación para el Profesorado*. (2ª. ed.). España: Morata.
- Wolfe, D., Kaufman, K., Aragona, J., y Sandlert, J. (2001). *Programa de Conducción de Niños Maltratados*. (1ª. ed.). México: Trillas. (p.p. 7-20).

ANEXOS

ANEXOS

1. Concentrados de calificaciones finales

Calificaciones de alumno de muestra A

Español	6.2
Matemáticas	6.0
Conocimiento del Medio	6.0
Educación Artística	8.8
Educación Física	9.4

Calificaciones de alumna de muestra B

Español	6.0
Matemáticas	5.0
Ciencias Naturales	6.0
Historia	7.0
Geografía	5.0
Educación Cívica	7.0
Educación Artística	7.2
Educación Física	8.0

Calificaciones de alumna de muestra C

Español	6.0
Matemáticas	5.0
Ciencias Naturales	6.8
Historia	6.0
Geografía	6.2
Educación Cívica	7.0
Educación Artística	7.0
Educación Física	8.0

2. Formatos de la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud y Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar.

AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO

Folio: _____

Nombre, razón o denominación social del establecimiento _____

Institución _____ Localidad _____ Municipio _____

C.P. _____ Entidad Federativa _____

Servicio _____ Cama _____ Fecha de elaboración
día mes año

U S U A R I O D (A) O (A)	Nombre _____			Edad _____	Sexo <input type="checkbox"/>
	Apellido paterno _____		Apellido materno _____	Nombre (s) _____	1. Masculino
	Domicilio _____			Años _____	2. Femenino
	Calle _____	Número exterior _____	Número interior _____	Barrio o colonia _____	Código postal _____
(A) O (A)	Localidad _____		Municipio _____	Entidad Federativa _____	

Fecha de atención médica Hora de recepción del usuario(a) afectado(a)
día mes año horas minutos

Motivo de atención médica _____

Diagnóstico(s) _____

Evolución, acto notificado, reporte de lesiones, en su caso, reporte de probable causa de muerte: _____

Plan:

a) Farmacoterapia _____

b) Exámenes de laboratorio y gabinete _____

c) Canalización _____ Referencia _____

Seguimiento del caso:

Area de trabajo social _____

Area de psicología _____

Area de medicina preventiva _____

Area de asistencia social _____

Pronóstico _____

Notificación

Fecha
día mes año

Agencia del Ministerio Público

Presidencia Municipal

Jurisdicción Sanitaria

Nombre _____ y cargo del receptor _____

No. y nombre de Agencia del Ministerio Público. _____

Otra Instancia Especificar _____

Especificar _____

Médico Notificante: Nombre _____ Firma _____

3. Referentes normativos relacionados con la violencia intrafamiliar

3.1 Internacionales

En el ámbito internacional se encuentra la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer de Beijing, China (1995); esta conferencia surgió para evaluar la situación real del status de la mujer a nivel mundial. El anterior documento reconoce que los logros en materia de igualdad entre el hombre y la mujer no se han alcanzado en los términos deseados, y que esto representa serias consecuencias en materia de derechos humanos en todos los pueblos.

Los objetivos específicos de esta conferencia son prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y promover, proteger todos los derechos humanos de las mujeres. Esta conferencia define a la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o la privada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

a) La violencia física, sexual o psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por persona distinta del marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual o psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros

ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual o psicológica perpetrada o tolerada por el estado donde quiera que esta ocurra”.

Para Pérez (2001) la violencia derivada de la falta de cultura del generador, es la que origina y da sustento a cualquier tipo de violencia.

Otro documento en el ámbito internacional es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996); que consta de cinco capítulos relativos a la definición y ámbito de aplicación, a los derechos protegidos, a los deberes de los Estados, a los mecanismos interamericanos de protección y disposiciones generales.

El espíritu de esta Convención está dirigido a combatir la situación real de la mujer en lo referente a la práctica de actos de discriminación, desigualdad y prejuicios de los que es objeto. Esta Convención reconoce la gravedad de la violencia contra la mujer como un fenómeno recurrente, conecta la violencia de género y los derechos humanos de las mujeres y determina que todo acto que atente contra estos derechos se considera violencia contra la mujer; así mismo determina incluir en la educación prácticas culturales que lleven consigo la subordinación de la mujer o la superioridad del hombre.

Se establece que el “Estado deberá implementar medidas y mecanismos de luchas contra el fenómeno de la violencia; los cuales son:

a) Jurídicas. Que consisten en incluir en la legislación normas civiles, penales y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género; adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectiva la Convención, y establecer las medidas legislativas para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para cambiar o erradicar prácticas jurídicas o consuetudinarias que

fomenten la persistencia o tolerancia de la violencia.

b) Administrativas. Consistentes en incluir las medidas apropiadas en instituciones públicas y privadas con el fin de establecer mecanismos que permitan a la mujer víctima de violencia recibir la atención y asesoría necesarias tanto desde el punto de vista de la salud como del jurídico y asistencial, y lograr así su acceso efectivo al resarcimiento o reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; adoptar medidas para modificar las prácticas consuetudinarias que permiten la existencia de la violencia contra la mujer, y por último, ofrecer a la mujer víctima de violencia programas de rehabilitación que le permitan comenzar su vida y poder desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la misma.

c) Educativas. Dirigidas a modificar el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todos los niveles del proceso educativo con el fin de eliminar prácticas consuetudinarias de subordinación o inferioridad de la mujer que son origen y alientan la violencia contra la mujer; fomentar la educación y capacitación del personal de administración de justicia, de policía, de salud y demás del sector público que tenga contacto o conozcan sobre el problema y a cuyo cargo esté la creación, modificación y aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia de género; fomentar y apoyar programas de educación gubernamental y del sector privado dirigidos a conscientizar a todos los ciudadanos sobre el problema de la violencia contra la mujer y sus consecuencias sociales, jurídicas, económicas y políticas, entre otras, y ofrecer programas de capacitación que le permitan a la mujer participar plenamente en la vida pública, social y privada. Esto llevará a que se formen nuevas generaciones en las que el ser humano se desarrolle y desenvuelva en

una cultura universal de derechos humanos y en las que se construyan una conciencia sobre el reconocimiento y respeto de la igualdad de condiciones en que debemos vivir todos independientemente del sexo, de la edad o de cualquier otra característica, así como de la dignidad e integridad humana.

d) En medios de comunicación. Mediante políticas que los motiven a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y respeto a los derechos humanos.

e) Investigación. Encaminadas a fomentar y garantizar la investigación, la recopilación de estadísticas y demás información sobre las causas consecuencia y frecuencia de la violencia contra la mujer, lo que permitirá implementar las medidas antes descritas y contar con soluciones eficaces para erradicar y prevenir la violencia de género, y a promover la realización de foros y la creación de grupos de trabajo a nivel internacional en los que se dé un intercambio de las ideas, experiencias y resultados, lo que llevará a la estructuración e implementación de programas y mecanismos eficaces dirigidos a proteger de la violencia a la mujer”.

Esta Convención reconoce como formas de violencia a la violación, el maltrato y el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, en las escuelas, en los establecimientos de salud o en cualquier otro lugar; así mismo a la violencia intrafamiliar. En México, algunas de estas medidas se ven ya reflejadas, sobre todo en los ámbitos más necesitados, como es el caso de reformas a los Códigos Civil y Penal y sus códigos procedimentales respectivos, relativos a la violencia intrafamiliar, las medidas de protección, la reparación del daño y la creación de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Declaración de los Derechos del Niño

“Considerando que los pueblos de las naciones unidas han reafirmado en la Carta de su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole, de origen social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición.

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle:

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian, e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento y otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2. El niño gozará de una protección esencial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como condiciones de libertad y dignidad al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4. El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5. El niño física y mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y cuidados especiales que requiere su caso particular.

Principio 6. El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo a circunstancias excepcionales, no deberá

separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7. El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8. El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10. El niño debe de ser protegido contra las prácticas que puedan

fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con la plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Publicidad que ha de darse a la Declaración de los Derechos del Niño.

La Asamblea General

Considerando que la Declaración de los Derechos del Niño insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales para que reconozcan los derechos de ella enunciados y luchen por su observancia.

1. Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que den la máxima publicidad posible al texto de la declaración de los Derechos del Niño;

2. Pide al Secretario General se sirva dar amplia difusión de la Declaración y que, a tal efecto, se valga de todos los miembros que disponga para publicar y hacer distribuir su texto en todos los idiomas en que sea posible”.

Declaración aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1959.

En atención a lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo al principio de supremacía de la misma; todos los tratados y convenciones suscritas por el Ejecutivo Federal que sean aprobadas por la Cámara de Senadores son obligatorias.

3.2 Nacionales

El artículo tercero fracción II c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el criterio que orientará la educación que imparte

el Estado “contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia la convicción del interés general de la sociedad”.

A su vez en su artículo cuarto; establece en su párrafo sexto que “es deber de los padres preservar de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas”.

A su vez los últimos cuatro párrafos establecen lo siguiente:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos.

El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

Las disposiciones antecedentes están contempladas como garantías individuales. De lo anterior se deduce que la violencia intrafamiliar es un problema de interés público, por lo tanto es obligación del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenirla, sancionarla y erradicarla de la sociedad.

La Ley General de Educación establece en su artículo séptimo fracción X que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento oficial de estudios deberá: “Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la

preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios”.

El artículo 42 de la misma legislación establece:

“En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad”.

El artículo 49 de la misma ley establece:

“El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familias e instituciones pública y privadas”.

El artículo 65 fracción II establece que son derechos de los padres “participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de estos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución”.

El artículo 66 fracción II establece que es obligación de los padres: “apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos”.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 19: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social”.

Artículo 21: “Niñas, niños y adolescentes: tienen el derecho a ser protegidos

contra los actos y omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. Constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas.

Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. El descuido, negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata”.

Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.

Criterios específicos

Los prestadores de servicios de atención médica deberán observar los criterios que a continuación se indican:

Para la promoción de la salud y la prevención:

En materia de educación para la salud, los prestadores de servicios del sector público deberán:

1. Participar en programas educativos para la prevención y detección de la violencia familiar, dirigidos a la población en general.

2. Promover estilos de vida saludables y cambio de actitudes que incluyan el desarrollo de las responsabilidades compartidas al interior de las familias, como se desprende desde las perspectivas de equidad y género, con el fin de lograr un desarrollo integral y mantener un ambiente familiar armónico.

En materia de comunicación educativa, los prestadores de servicios de salud del sector público deberán:

1. Participar y, en su caso, evaluar campañas educativas para informar, orientar y motivar la participación de la población sobre las formas en que se

puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con las dependencias competentes.

2. Apoyar la coordinación con otras dependencias, para reforzar sistemas educativos para la prevención de la violencia familiar.

Para la detección y diagnóstico:

1. Identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar y valorar su grado de riesgo, durante el desarrollo de las actividades cotidianas en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud.

2. Realizar entrevista dirigida a la o el usuario afectado por violencia familiar en un clima de confianza sin juicios de valor ni prejuicios, con respeto y privacidad, garantizando confidencialidad.

3.3 Estatales

Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora.

En el punto 2.1.3 se define el contenido del artículo octavo de esta Ley.

Artículo 13: “Corresponde a la Secretaria de Educación y Cultura, además de las establecidas en otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Apoyar la investigación sobre la violencia intrafamiliar dentro y fuera del proceso educativo, cuyos resultados servirán para diseñar estrategias para su prevención y tratamiento;

II. Diseñar programas para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar en todos los subsistemas del Sector Educativo Estatal.

II Bis. Diseñar y proponer ante la Secretaria de Educación Pública un programa regional específico para instituciones de educación básica que incluya,

como materia evaluable, la prevención y el tratamiento de la violencia intrafamiliar y, de modo especial, el maltrato sexual de menores. (fracción adicionada en noviembre de 2004).

III. Difundir permanentemente programas para prevenir la violencia intrafamiliar, involucrando a los estudiantes y padres de familia en actividades y proyectos para ese fin;

IV. Realizar campañas públicas en coordinación con otras organizaciones sociales para concienciar a la población de la violencia intrafamiliar.

V. Sensibilizar y capacitar al personal docente para detectar en los centros educativos casos concretos de violencia intrafamiliar y canalizarlos a las Unidades de Atención, las cuales brindarán al receptor de la violencia el tratamiento especializado, y;

VI. Las demás que les confiera esta Ley y otras disposiciones legales”.

Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora.

Artículo 7. “La Secretaría de Educación y Cultura, para el cumplimiento de las funciones que le otorga la ley deberá:

I.- Diseñar y establecer anualmente programas preventivos de la violencia intrafamiliar, con un enfoque formativo que involucren a la comunidad escolar de las instituciones de educación básica y a los padres de familia, que incluyan la estimulación de habilidades saludables y valores del educando.

II.- Propiciar y llevar a cabo investigaciones científicas en el sistema de educación básica orientadas a la detección, prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

III.- Capacitar a la comunidad escolar y difundir información oportuna y

objetiva acerca de la violencia intrafamiliar, incluyendo su marco jurídico y las estrategias educativas para su prevención.

IV.- Incluir en los programas de capacitación acciones tendientes al adiestramiento y sensibilización del personal docente y de servicios complementarios de educación básica, para coadyuvar a la detección y prevención interdisciplinaria de la violencia intrafamiliar.

V.- Establecer convenios con instituciones públicas sociales y privadas para la coordinación y fomento de acciones de prevención y de atención de la violencia intrafamiliar.

VI.- Establecer en los planteles de educación básica, en coordinación con las instituciones de salud, los mecanismos expeditos para coadyuvar a la referencia de casos de violencia intrafamiliar a las unidades de atención;

VII.- Registrar en expedientes personales y confidenciales, los casos de violencia intrafamiliar que se detecten en los planteles de educación básica y elaborar las estadísticas correspondientes, conforme a las normas que para tal efecto dicten las autoridades educativas.

VIII.- Propiciar que en las escuelas formadoras de docentes del Estado, se consideren contenidos o unidades de trabajo referentes a la violencia intrafamiliar, incluyendo su marco jurídico y las estrategias educativas para su prevención”.

Artículos del Código Penal del Estado de Sonora

Artículo 168: “Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere capacidad de comprender el significado del hecho: mediante actos sexuales, o lo induzca a la práctica de la prostitución, mendicidad, ebriedad o algún otro vicio, a formar parte de una asociación delictuosa o pandilla, o a cometer cualquier delito, se le aplicarán de dos a ocho

años de prisión y de veinte a doscientos días multa.

Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o de la misma persona que no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho y debido a ello, éstos adquieran los hábitos del alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, se dediquen a la prostitución o a formar parte de una asociación delictuosa o pandilla, la sanción será de cuatro a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días de multa.

Si además de los delitos previstos en este capítulo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas relativas a concurso de delitos”.

Artículo 213 (reformado en julio de 2006): “Al que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico, se le aplicará una pena de seis meses a cinco años de prisión.

Al que ejecute o haga ejecutar un acto erótico en perjuicio de un niño o una niña menores de doce años de edad, aunque hubiere dado su consentimiento, se le impondrá una pena de uno a ocho años de prisión.

Si la parte ofendida no tiene la capacidad de comprender el significado del hecho, aunque hubiere dado su consentimiento, o se trate de persona que no pueda oponer resistencia por enfermedad, pérdida del sentido o discapacidad, la pena será de dos a ocho años de prisión.

Si hiciere uso de la violencia física o moral en alguno de los supuestos señalados en este artículo, o se cometa de manera reiterada sobre la misma víctima, aún cuando las circunstancias especiales de ésta no tenga la capacidad de especificar con exactitud el tiempo en que fueron ocasionados, se aumentará la sanción correspondiente”.

Artículo 214: “Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte cuando concurren uno o más de los siguientes supuestos:

I.- El responsable fuera ascendiente, descendiente, adoptante, hermano, hermana, padrastro, madrastra o tutor ofendido.

II.- Intervengan dos ó más personas, en forma directa o indirecta.

III.- El responsable allane el lugar en que se encuentra la víctima o la sorprenda en despoblado.

IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda, educación o aprovecha la confianza de la depositada.

V.- Sea cometido con quien desempeñe un cargo o comisión públicos, o en ejecución de una profesión o empleo, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan.

En los casos respectivos, el responsable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho a heredar del ofendido.

La pérdida de la patria potestad por parte del reo, no implica la falta de cumplimiento de sus obligaciones a favor de la víctima y demás descendientes.

En el supuesto señalado en la fracción V del presente artículo, además de la pena privativa de libertad, se impondrán destitución, en su caso, e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, o para ejercer profesión hasta por cinco años”.

Artículo 232: “El que, sin causa justificada deje de cumplir con la obligación de administrar alimentos a quienes legalmente tenga obligación de dar, será sancionado con prisión, de tres meses a tres años, de diez a ciento cincuenta días multa, y pérdida de los derechos de familia, en su caso”.

Artículo 233: “El abandono o violación de las obligaciones de asistencia

familiar a que se refiere el artículo anterior, sólo se perseguirá a petición del ofendido o de los legítimos representantes de los hijos, a falta de representantes de los menores, la acción se iniciará por el Ministerio Público, a reserva de que el juez de la causa designe un tutor especial, para los efectos de este artículo”.

Artículo 234: “Para que el perdón sea concedido por el ofendido, o el representante de los menores, pueda producir sus efectos, se requerirá que el responsable pague todas las cantidades que hubiere dejado de administrar por concepto de alimentos y otorgue fianza suficiente a juicio del juzgador, para garantizar que en lo sucesivo cumplirá con sus obligaciones”.

Artículo 234 – A: Los dos primeros párrafos de este artículo quedaron definidos en el punto 2.1.3.

Los subsiguientes párrafos de este artículo establecen lo siguiente:

“Al que cometa delito de violencia intrafamiliar se le impondrán de seis meses a seis años y la suspensión al derecho de alimentos.

Asimismo, cuando la víctima se trate de un menor, será condenado a la pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, según las circunstancias del caso, a juicio del juez.

En todo caso, el victimario deberá sujetarse a un tratamiento psicológico especializado como una medida para buscar su rehabilitación.

Si se rehabilita, podrá recuperar el derecho de alimentos por resolución judicial.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad, incapaz o persona mayor de 65 años, en este caso se perseguirá de oficio. Dicho menor incapaz o persona mayor de 65 años, sólo se reintegrará a la familia, previo certificado o dictamen emitido por peritos

psicológicos y/o psiquiátricos, que determinen que la persona o personas que hayan cometido el delito no representan ya un peligro o riesgo para éstos. (Adicionado en julio de 2006).

Para que surta efectos legales el perdón de la víctima el agresor deberá abstenerse de repetir la conducta delictiva por lo menos en seis meses, cumplir con sus obligaciones alimenticias, cuando las tuviere, someterse a terapia psicológica y/o psiquiátrica y, en su caso, pagar el tratamiento que requiere la víctima. Para tal efecto se suspenderá el procedimiento hasta en tanto se cumpla con dichos requisitos”.

Artículo 234 – B: “Se equipara a la violencia intrafamiliar y se sancionará con seis meses a seis años de prisión, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquiera otra persona que esté sujeta a la custodia; guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona”.

Artículo 234 – C (reformado en julio de 2006): “En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes El Ministerio Público se encontrará obligado a recibir, aún en días y horas inhábiles cualquier denuncia o querrela, que se le presente exponiendo actos de violencia intrafamiliar y, bajo su estricta responsabilidad, impondrá al probable responsable como medidas precautorias y de seguridad, la prohibición de ir a un lugar determinado, caución de no ofender, abstenerse de realizar actos de perturbación e intimidación en contra de la víctima, de sus bienes o familiares, en sus domicilios, lugares de trabajo, recreación o donde quiera que se encuentran, así como mantenerse alejado a una distancia que considere pertinente según las circunstancias del caso, y en general, las que

considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psíquica, moral y patrimonial de la víctima.

En tal sentido, el Ministerio Público podrá emitir providencias o medidas cautelares de protección provisional a favor de los receptores de violencia y sus familiares, exponiendo las razones y fundamentos que la justifique, las cuales deberán ser notificadas de inmediato al indiciado y se dará cumplimiento a las mismas a través de las corporaciones policíacas de que se auxilie; así mismo remitirá las constancias respectivas al juez penal correspondiente, sin necesidad de ejercitar acción penal, para que dentro de las veinticuatro horas a la recepción de las mismas rarifique o modifique las medidas, según proceda. Cuando lo considere necesario y siempre que con anterioridad no se hayan emitido, el juez podrá decretar las medidas antes mencionadas, debiendo notificar lo anterior al inculpado e informar al Ministerio Público para que se dé cumplimiento a las acciones y medidas preventivas dictadas para garantizar a los receptores de violencia y sus familiares la más completa protección a su integridad y seguridad personal.

En caso de que el indiciado o inculpado quebrante las medidas de protección a que se refieren los párrafos anteriores, se les sancionará en los términos del artículo 157, fracción II del Código Penal para el Estado de Sonora” (este último artículo está dentro del capítulo del delito de desobediencia y resistencia de particulares)

Artículo 243: “Al que infiera a otro una lesión que no ponga en peligro su vida, se le impondrán:

I.- De tres días a seis meses de prisión o de veinte a doscientos días multa, cuando la lesión tarde en sanar menos de quince días.

II.- De tres días a cinco años de prisión y de diez a doscientos días multa, cuando la lesión tarde más de quince días en sanar.

Cuando las lesiones a que se refiere el presente artículo dejen cicatrices notables o permanentes en el lesionado o produzcan la pérdida definitiva o la disminución de cualquier función orgánica o la incapacidad permanente, ya sea total o parcial, de algún órgano, miembro o facultad, la sanción será de un mes a nueve años de prisión y de diez a doscientos cincuenta días multa.

En el supuesto señalado en la fracción I de este artículo el delito sólo se perseguirá a petición de la parte ofendida”.

Artículo 244: “Al que infiera una lesión que ponga en peligro la vida se le aplicarán de tres a doce años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Cuando esas lesiones causen alguna secuela de las precisadas en el segundo párrafo, del artículo que antecede, la sanción señalada en el párrafo anterior, se aumentará en una mitad más”.

Artículo 245: “Cuando en la ejecución del delito de lesiones intervengan dos o más personas, sin que exista entre estas acuerdo previo, y no conste quién o quiénes las infirieron, a todas se les sancionará con las penas que correspondan, a ese delito, disminuidas en una cuarta parte”.

Artículo 246: “Cuando concorra alguna de las circunstancias calificativas señaladas en este título, se aumentarán las sanciones que correspondan en dos terceras partes”.

Artículo 247: “Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 234-A y 234-B, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y su máximo, con arreglo de los artículos que preceden”.

Artículo 248: “Las lesiones inferidas por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela a los menores o pupilos bajo su guarda, en el ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si se tratare de las comprendidas en la fracción I del artículo 243 y además, el autor no abusare de ese derecho, corrigiendo con crueldad con innecesaria frecuencia. En cualquier otro caso, las sanciones que correspondan por las lesiones que se causen conforme a los artículos precedentes, se aumentarán en cuatro años de prisión y en cincuenta días multa, pudiendo imponerse, además, a juicio juzgador, la pérdida o suspensión de la patria potestad o la tutela. En este supuesto el delito se perseguirá de oficio”.

Artículo 278: “La difamación consiste en comunicar dolosamente a una o más persona, la imputación que se hace a otra persona física, o persona moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien.

Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 234-A y 234-B, la pena se aumentará un tercio”.

Artículo 279: “La difamación se sancionará con prisión de un mes a dos años o de cuarenta a trescientos días multa”.

Artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora

Artículo 219: “El que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge, puede solicitar su separación.

Los derechos contemplados en el presente capítulo, también podrán ejercerlos la concubina, el concubino, cuando tengan un domicilio común con las características del domicilio conyugal a que se refiere el Código Civil”.

Artículo 220: “Para decretarse la separación de los cónyuges, se aplicarán las siguientes reglas:

I.- Solo los Jueces de Primera Instancia del lugar del domicilio conyugal pueden decretar la separación de que habla el artículo anterior. En caso de notoria urgencia, el juez del lugar donde el cónyuge se encuentre podrá decretar la separación provisionalmente, remitiendo las diligencias al juez competente, quien confirmará o revocará la separación siguiendo el juicio su curso legal.

II.- La solicitud puede ser escrita o verbal, en la que se señalarán las causas en que se funda, el domicilio para la habitación del solicitante, la existencia de hijos menores y las demás circunstancias del caso;

III.- Cuando cualquiera de los cónyuges, concubina o concubino, sea quien solicita la separación y permanezca en el domicilio conyugal, se conminará al otro cónyuge, concubina o concubino, según sea el caso, para que se abstenga de concurrir al mismo mientras la medida subsista, sin perjuicio de que se le permita retirar su ropa, objetos personales y los bienes que sean necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio a que esté dedicado, además, cuando así lo considere necesario, el juez podrá imponer como medidas precautorias y de seguridad, la prohibición de ir a lugar determinado, caución de no ofender, abstenerse de realizar actos de perturbación o intimidación en contra del otro cónyuge, concubina o concubino, de sus bienes y familiares, en sus domicilios, lugares de trabajo, recreación o donde quiera que se encuentren, así como mantenerse alejado una distancia que considere pertinente según las circunstancias del caso y, en general, las que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psíquica, moral y patrimonial del solicitante.

IV.- El Juez podrá decretar las medidas que juzgue adecuadas para la realización de la separación y aplicará en lo conducente las reglas del artículo 447 del Código Civil y de la ejecución forzosa.

V.- En el caso de violencia intrafamiliar, el Juez de Primera Instancia, para normar su criterio, podrá tomar en cuenta los dictámenes y opiniones que hubieren realizado las instituciones públicas y privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole y en particular podrá imponer cualquier medida de seguridad a que se refieren el artículo 38 Fracción IV de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, sin perjuicio de cualquier otra medida prevista en este artículo”.

Artículo 221: “En la resolución se apercibirá al cónyuge solicitante que si dentro del mismo término, de cinco días contados a partir de la separación, no acredita haber intentado la demanda o la acusación, se levantará de oficio la separación, quedando éste obligado a regresar al domicilio conyugal. A juicio del juez, podrá concederse por una sola vez prórroga por igual término. Intentada la demanda dentro del término mencionado, la separación subsistirá mientras dure el juicio”.

Artículo 223: “El Juez podrá citar a las partes en cualquier tiempo, ya sea conjunta o separadamente, variar sus determinaciones, de oficio o a petición de parte, si las circunstancias lo ameritan, bajo su responsabilidad y sin substanciación especial; y resolverá con carácter provisional que proceda, respecto a la entrega de ropa u otros objetos, subsistencia de cualquiera de los cónyuges y de los hijos y lo demás que juzgue procedente. Podrá también dictar las medidas de apremio o correcciones disciplinarias que se requieran para que los cónyuges no se causen molestias entre sí”.

Artículo 553 Bis: “No se requieren formalidades especiales para acudir ante el Juez de Primera Instancia tratándose de violencia intrafamiliar previstos en el Artículo 489 bis del Código Civil para el Estado de Sonora.

El Juez, valorando la situación de la parte agredida y la posibilidad de peligro para la misma, podrá recomendar a los involucrados que convengan en audiencia privada, los actos para hacer cesar la situación de violencia intrafamiliar y en caso de que no lo hicieran o no resultare conveniente para la parte agredida, en la misma audiencia el Juez del conocimiento determinará las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, el Juez para normar su criterio, podrá tomar en cuenta, los informes que al respecto hayan sido elaborados en las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchará al Ministerio Público, así como a la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia”. (Adicionado en julio de 2006).

Código Civil del Estado de Sonora

Causas de divorcio:

Artículo 425: fracción XXI y XXII

XXI.- “Las conductas de violencia intrafamiliar cometidas por un cónyuge contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos, conforme lo previsto en el artículo 489 bis, y

XXII.- El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello”.

Artículo 447: “Al admitir la demanda de divorcio antes si hubiere urgencia y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes:

VII.- Dictar, en su caso, cualquier medida de protección que resulte necesaria para que cese todo acto de violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta el interés del

agraviado.

Dicha determinación implica una ejecución de las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para la víctima y el agresor a fin de evitar, corregir y erradicar los actos de violencia intrafamiliar en términos de la ley en la materia, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora.

Para tal efecto, podrá solicitar el apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado en los términos que lo establece la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, para que a través de la Policía Judicial del Estado y las corporaciones de Policía y Tránsito Municipal, ejecuten las acciones y medidas preventivas necesarias para garantizar a los receptores y sus familiares la más completa protección a su integridad y seguridad personales y, en su caso, turnar a los generadoras de violencia intrafamiliar a las autoridades competentes.

El Juez de Primera Instancia, para el cumplimiento y ejecución de las determinaciones que emita provisionalmente al admitir la demanda de divorcio, podrá hacer uso de la fuerza pública y hacer ejecutar las acciones y medidas que estime pertinentes para garantizar la integridad personal, física, psíquica, moral y patrimonial de cualquiera de los cónyuges.

En caso de que alguno de los cónyuges infrinja cualquier disposición o medida de seguridad decretada por el Juez de Primera Instancia, se hará acreedor a las sanciones que éste determine, pudiendo constituir una multa o arresto hasta por cuarenta y ocho horas”.

Artículo 489: “Todo integrante de la familia tiene derecho a que los demás miembros respeten su integridad física, psíquica y sexual, con objeto de contribuir

a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes”.

Artículo 489 Bis (reformado en julio de 2006) quedó establecido en el punto 2.1.3 que a su vez es la misma definición que establece el Código Penal del Estado de Sonora.

Artículo 578: “En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad, condición y sexo”.

Artículo 580: “La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones reconocidos por la ley a los ascendientes, en relación con sus descendientes, su ejercicio implica el cuidado, protección y educación de los menores, así como la correcta administración de sus bienes”.

Artículo 585: “Los que ejercen la patria potestad aun cuando no tengan la custodia, tienen derecho a la convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos, así declarado por el Juez de Primera Instancia en los términos establecidos en el capítulo relativo a la violencia intrafamiliar.

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el Juez de Primera Instancia resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Solo por mandato judicial podrá suspenderse o perderse el derecho a la convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

Las obligaciones, facultades, y restricciones establecidas para los tutores, se

aplicarán al pariente que por cualquier circunstancia tenga la custodia de un menor. Quien conserva la patria potestad tendrá la obligación de contribuir con el pariente que custodia el menor en todos sus deberes, conservando sus derechos de convivencia y vigilancia.

La anterior custodia podrá terminar por decisión del pariente que la realiza por quien o quienes ejercen la patria potestad o por resolución judicial”.

Artículo 589: “A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de cuidarlo, protegerlo y educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela, de cualquier persona o autoridad administrativa que los responsables no cumplan con la obligación referida, le avisarán al Ministerio Público y a la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia para que promuevan lo que corresponda”.

Artículo 590: “Para los efectos del Artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 489 bis de éste Código.

Las autoridades, en caso necesario auxiliarán a esas personas haciendo uso de estaciones que presten el apoyo suficiente a la autoridad paterna y orientándolas para que parientes acudan a la institución correspondiente a recibir la asistencia adecuada”.

Artículo 591: “El que está sujeto a la patria potestad no puede comparecer en juicio, ni contraer obligación alguna, sin expreso consentimiento del que o de los

que ejerzan aquel derecho. En caso de irracional disenso, resolverá el juez”.

Artículo 614 Bis: “La patria potestad podrá perderse, limitarse o suspenderse, cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia intrafamiliar previstas en el artículo 489 bis de éste Código, en contra de las personas sobre las cuales la ejerza o de sus familiares”.

Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial del Estado de Sonora.

Artículo 27: El docente considerado como maestro frente a grupo, tendrá las siguientes responsabilidades respecto de sus educandos:

Fracción XIV: “Promover, de acuerdo con el director de la escuela, la intervención de padres o tutores para lograr su cooperación en el proceso educativo”.

Fracción XV: “Informar oportunamente a los padres o tutores cuando el alumno presente bajo rendimiento y aprovechamiento escolar”.

Fracción XIX: “Auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral”.

Artículo 111: “La Escuela, por conducto del personal escolar, y en coordinación con las demás autoridades competentes, deberá procurar la atención inmediata de casos que pudieran considerarse como violencia intrafamiliar, así como participar en los programas preventivos correspondientes, de conformidad a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud y Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables”.

No obstante todo el cúmulo de referentes legales; principalmente estatales, la problemática de la violencia intrafamiliar se sigue presentando. El docente; si bien es cierto no es un experto en cuestiones jurídicas; debe tener conocimientos sobre

referentes normativos aplicables a la problemática de la violencia intrafamiliar; para cuando el caso concreto lo amerite cuente con las herramientas legales para su canalización.

APÉNDICES

APÉNDICES

A. Cuestionario aplicado a profesores.

1. ¿Sabe en que consiste la violencia intrafamiliar?
2. ¿Ha recibido cursos de capacitación para detectar y tratar casos de violencia intrafamiliar en alumnos?
3. ¿Cuenta con formatos de seguimiento para casos de esta naturaleza en su escuela?
4. ¿Tiene comunicación con sus compañeros de escuela respecto a violencia intrafamiliar?
5. ¿Conoce la Ley y Reglamento de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora?
6. ¿Qué apoyos tiene de autoridades educativas respecto al tratamiento en alumnos que en sus hogares padecen esta problemática?
7. ¿Tiene conocimiento de las facultades de la Secretaria de Educación y Cultura en materia de violencia intrafamiliar?
8. ¿Tiene conocimiento de si en los hogares de sus alumnos se presenta violencia intrafamiliar?
9. ¿En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa; cómo observa el desempeño de estos alumnos?
10. ¿Con qué frecuencia cita a reunión de padres de familia de su grupo?
11. ¿Qué porcentaje de padres de familia acude a reuniones de grupo?

Respuestas del profesor de la muestra A.

1. R. Sí, cuando se pelean los cónyuges.
2. R. Sí, recibí uno el año pasado pero muy superficial aquí en Caborca.
3. R. No, no sé si existan.
4. R. Sí, pero muy esporádicamente.
5. R. No, no la conozco, nomás la he odio mencionar.
6. R. El apoyo es canalizando a los alumnos problema con el psicólogo de educación especial.
7. R. No, no todas.
8. R. Sí, porque a veces me lo han comentado los alumnos.
9. R. El rendimiento baja y el niño presenta ausentismo en el grupo.
10. R. Cada bimestre y personalmente cuando hay un problema con el alumno en lo particular.
11. R. A reuniones de grupo acude aproximadamente el 90 por ciento; pero es raro cuando vienen los padres de los alumnos atrasados.

Respuestas del profesor de la muestra B.

1. R. Sí, cuando la pareja no se lleva bien.
2. R. No, nunca he recibido cursos de estos temas.
3. R. No se cuenta con formatos.
4. R. Casi nunca.
5. R. No la conozco.
6. R. Apoyo de tipo informativo.
7. R. Casi no, se cuenta con psicólogo aquí en Caborca.
8. R. Sí, porque le he preguntado a alumnos si se pelean sus papás.
9. R. De bajo aprovechamiento y a veces distraídos.
10. R. Las reuniones formales son cada dos meses, pero en cualquier día se

brinda información en caso de que la soliciten los padres.

11. R. Aproximadamente un 60 por ciento.

Respuestas del profesor de la muestra C.

1. R. Sí, en problemas entre los cónyuges cuando se pelean o insultan.

2. R. Nunca he recibido cursos de este tipo.

3. R. No.

4. R. Sí hay pero no en un cien por ciento.

5. R. No la conozco.

6. R. Apoyos de orientación de la supervisión de zona escolar y dirección de la escuela.

7. R. No le sabría decir.

8. R. Sí, porque me han comentado compañeros maestros.

9. R. Son introvertidos, no son expresivos, no se socializan con sus compañeros.

10. R. Cada dos meses.

11. R. Aproximadamente un ochenta por ciento.

B. Cuestionario aplicado a madres.

1. ¿Sabe en qué consiste la violencia intrafamiliar?

2. ¿Ha presenciado su hija(o) problemas de violencia intrafamiliar?

3. ¿Con qué frecuencia se le han presentado dichos problemas?

4. ¿Ha repercutido en el comportamiento de su hija(o)?

5. ¿Qué ha hecho como madre de familia para solucionar el problema?

6. ¿Su problemática la ha expuesto al profesor de su hija(o)?

7. ¿A quién ha pedido apoyo?

8. ¿Ha acudido usted o su esposo a reuniones de padres de familia del salón

de clases de su hija(o)?

9. ¿Cree que el comportamiento de su esposo perjudique a su hija(o)?
10. ¿Ha seguido teniendo problemas con su esposo?

Respuestas de la madre de la muestra A.

1. R. Sí, me acuerdo que en el Ministerio Público me explicaron.
2. R. Sí, pero cuando denuncié los hechos por los cuales detuvieron a mi esposo; mi hijo no estuvo presente en el Ministerio Público.
3. R. Antes de divorciarme era tres o cuatro veces por semana; ahora mi ex-esposo vive en otra ciudad; creo que en Nogales.
4. R. Al principio antes de divorciarme creo que sí; muchas veces lloraba cuando discutíamos; no se sí repercuta eso en sus calificaciones.
5. R. Nos divorciamos voluntariamente; después de muchas alegatas.
6. R. No.
7. R. Lo denuncié ante el Ministerio Público y lo sentenciaron por violencia intrafamiliar. Estuve acudiendo a la psicóloga de la Procuraduría General de Justicia; después deje de ir por cuestiones de mi trabajo.
8. R. Sí he asistido, pero no a todas. Mi esposo nunca ha ido.
9. R. No sé si más adelante.
10. R. Sí. La pensión alimenticia que dá para mi hijo no alcanza y he discutido con él para que la aumente; yo sigo trabajando y a mi hijo me lo cuida mi mamá.

Respuestas de la madre de la muestra B.

1. R. Sí, cuando los esposos se golpean o discuten.
2. R. Sí, la mayoría de las veces que discutíamos y cuando me golpeó y lo denuncié al Ministerio Público.
3. R. Actualmente estamos separados; pero cuando vivíamos juntos unas tres

veces por semana.

4. R. Yo creo que sí por que me mandó hablar el maestro de ella porque estaba saliendo mal en sus calificaciones.

5. R. Nos separamos, el vive con otra mujer pero seguimos casados. He platicado de esto con mi hija.

6. R. Sí, le platique que estaba separada de mi esposo.

7. R. Al Ministerio Público, él me pasó con una psicóloga de atención de Víctimas de la Procuraduría de Justicia, me hizo la psicóloga un estudio pero ya no regresé por cuestiones de mi trabajo en una tienda.

8. R. No hemos asistido.

9. R. No sé hasta qué punto; además como le dije estamos separados.

10. R. Sí, no nos ponemos de acuerdo para divorciarnos y yo tengo que trabajar para el sostenimiento mío y el de mi hija. Yo creo que no quiere la obligación de dar pensión alimenticia.

Respuestas de la madre de la muestra C.

1. R. Sí, cuando se pelea la pareja.

2. R. Sí, cuando me golpeó y lo detuvo la policía.

3. R. Antes de que estuviera enjuiciado era cada semana. Ahora es más a larga y menos violento.

4. R. Yo creo que sí; porque cuando supo que habían detenido a su papá, tuvo días muy triste y algunos días no fue a la escuela y ha tenido bajas calificaciones.

5. R. He platicado con mi esposo para que no sea muy violento y a mi hija le expliqué por qué había estado detenido su papá.

6. R. No le he platicado.

7. R. A nadie, únicamente cuando lo detuvieron había ido al Ministerio Público, después este licenciado me envió con la psicóloga de la Procuraduría General de Justicia y me hicieron un estudio, después ya no regresé con la psicóloga.

8. R. No he asistido y mi esposo tampoco.

9. R. Yo creo que si por que hubo días que no fue a la escuela.

10. R. Sí pero más a la larga; a veces no proporciona dinero para comprar comida.